

Mérida, Yucatán, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de inconformidad interpuesto por la C. [REDACTED] [REDACTED] contra la resolución dictada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, recaída a la solicitud marcada con el número de folio 70124013. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, la C. [REDACTED] [REDACTED] realizó una solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en la cual requirió lo siguiente:

“...COPIA DE LAS FACTURAS O SU EQUIVALENTE, QUE AMPAREN LOS PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LA PARTIDA 30003500355 (SIC), REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR UN MONTO DE \$2,062,257.95 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2013. PROPORCIONO USB PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN FORMA DIGITAL, EN CASO DE NO EXISTIR EN ESTE FORMATO, REQUIERO COPIA SIMPLE.”

SEGUNDO.- El día nueve de octubre del año próximo pasado, el Titular de la Unidad de Acceso compelida emitió resolución recaída a la solicitud de acceso descrita en el antecedente que precede, a través de la cual determinó sustancialmente lo siguiente:

“... ”

CONSIDERANDOS

... SEGUNDO: COMO RESULTADO DE LAS GESTIONES REALIZADAS Y DE LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, DE LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS, DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL, DE LA SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS, Y

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DEL OFICIO DFTM/SCA/DC OF. 1043/13, PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDE A LAS COPIAS DE LAS FACTURAS O SU EQUIVALENTE QUE AMPARAN LOS PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LA PARTIDA 3000.3500.355, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2013...

RESUELVE

...PRIMERO: ENTRÉGUSE A LA SOLICITANTE, LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDE A... EN LA MODALIDAD DE COPIAS SIMPLES..."

TERCERO.- En fecha catorce de octubre del año inmediato anterior, la C. [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información (SAI), interpuso recurso de inconformidad contra la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **70124013**, aduciendo lo siguiente:

"... ME INCONFORMO DE LA RESOLUCIÓN CON FOLIO 70124013 EN LA QUE SE SEÑALA QUE SE PROPORCIONARÁ EN LA MODALIDAD DE COPIAS SIMPLES LA INFORMACIÓN SOLICITADA..."

CUARTO.- Mediante auto emitido el día diecisiete de octubre del año dos mil trece, se acordó tener por presentada a la C. [REDACTED] con el recurso de inconformidad descrito en el antecedente TERCERO, toda vez que reunió los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 49 B de la Ley en cita, se admitió el presente recurso.

QUINTO.- En fecha veintiocho de octubre del año próximo pasado, se notificó personalmente a la autoridad el proveído descrito en el antecedente que precede, a su vez, se le corrió traslado para efectos que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del citado proveído, rindiera Informe Justificado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado

y los Municipios de Yucatán; asimismo, en lo que atañe a la impetrante la notificación se realizó personalmente el día cuatro de noviembre del propio año.

SEXTO.- El día cinco de noviembre del año inmediato anterior, el Titular de la Unidad de Acceso compelida mediante oficio marcado con el número CM/UMAIP/907/2013 de fecha cuatro del mes y año en cuestión, y anexos, rindió Informe Justificado aceptando expresamente la existencia del acto reclamado, declarando sustancialmente lo siguiente:

“... ”

SEGUNDO.-...ESTA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DESPUÉS DE HABER REALIZADO LAS GESTIONES Y LOS TRÁMITES INTERNOS ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ACORDÓ LA ENTREGA DE LAS COPIAS DE LAS FACTURAS O SU EQUIVALENTE QUE AMPARAN LOS PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LA PARTIDA 3000.3500.355, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2013...

TERCERO.- EN MERITO (SIC) A LO ANTERIOR, ESTA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SEÑALA QUE ES EXISTENTE EL ACTO RECLAMADO...”

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Acceso recurrida con el oficio descrito en el antecedente SEXTO, y constancias adjuntas, mediante los cuales rindió en tiempo informe justificado aceptando la existencia del acto reclamado; de igual forma, del estudio efectuado a las documentales remitidas por la responsable, se discurrió la resolución que emitiera en fecha nueve de octubre del año inmediato anterior, la cual en la especie constituye el acto reclamado, por lo que a fin de contar con mayores elementos para determinar la procedencia o no de ésta, se consideró pertinente requerir a la recurrida a fin de llevar a cabo una diligencia en las Oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, o bien, en las de la Unidad Administrativa que detentare la información que mediante la citada resolución se ordenare poner a disposición de la particular, el día jueves doce de

diciembre de dos mil trece de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos a las diez horas con quince minutos, con el objeto que las constancias en comento fueren puestas a la vista de quien fuere Consejero Presidente de este Organismo Autónomo.

OCTAVO.- El día seis de diciembre del año próximo pasado, se notificó por cédula a la compelida el proveído descrito en el antecedente que precede; asimismo, en lo que respecta a la impetrante la notificación se realizó el once del propio mes y año a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32,507.

NOVENO.- En fecha doce de diciembre de dos mil trece, en virtud del oficio marcado con el número CM/UMAIP/1093/2013 de fecha diez del mes y año en cuestión, el entonces Consejero Presidente y personal de este Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, se constituyeron en las Oficinas de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, lugar en el cual, se llevó a cabo la diligencia acordada en el auto que se describe en el antecedente SÉPTIMO, en la que se requirió a la autoridad para que exhibiera la documentación que ordenare poner a disposición de la inconforme para satisfacer la solicitud de información marcada con el número de folio 70124013; al respecto, se le concedió el uso de la voz al Titular de la Unidad de Acceso constreñida, quien puso a la vista la documentación antes referida; asimismo, después de haberse efectuado la consulta de la misma, se determinó que en razón del volumen de la información resultaba imposible efectuar un estudio acucioso de ésta en la aludida diligencia, por lo que a fin de establecer la procedencia o no del acto reclamado, se consideró indispensable que la información materia de la referida diligencia obrare en los autos del expediente del recurso de inconformidad al rubro citado; por consiguiente, se requirió a la responsable para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la realización de la diligencia en comento, remitiera la información que a través de la resolución de fecha nueve de octubre de dos mil trece pusiera a disposición de la impetrante.

DÉCIMO.- Por acuerdo dictado el día veinte de diciembre del año inmediato anterior, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Acceso recurrida con los oficios marcados con los números CM/UMAIP/1166/2013 y CM/UMAIP/1190/2013 de fechas dieciséis y diecisiete del mes y año en cita y constancias adjuntas, respectivamente,

siendo que mediante el primero se desprendió que en fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, la autoridad obligada emitió nueva resolución con la finalidad de satisfacer la pretensión de la recurrente modificando el resolutive PRIMERO de la determinación de fecha nueve de octubre del año inmediato anterior, en la que originalmente se había ordenado la entrega de la información solicitada en la modalidad de copias simples, quedando actualmente la entrega en la modalidad electrónica; asimismo, en razón de advertirse nuevos hechos, se consideró necesario correrle traslado a la recurrente de unas constancias y darle vista de otras, a fin que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del aludido acuerdo manifestare lo que a su derecho le conviniera, bajo el apercibimiento que en caso contrario se le tendría por precluído su derecho.

UNDÉCIMO.- En fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, se notificó personalmente a la recurrente el acuerdo descrito en el antecedente que precede; de igualmanera, en lo que atañe a la autoridad la notificación se realizó el veintiuno del mes y año en cuestión a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32,572.

DUODÉCIMO.- Por acuerdo dictado el día veintisiete de marzo del presente año, en virtud que la inconforme no realizó manifestación alguna con motivo del traslado que se le corriere y la vista que se le diere de diversas constancias, mediante auto de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, y toda vez que el término de tres días hábiles concedido para tales efectos había fenecido, se declaró precluído su derecho; de igual forma, se hizo del conocimiento de las partes su oportunidad para formular alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surtiera efectos la notificación del mencionado proveído.

DECIMOTERCERO.- En fecha siete de abril del año que transcurre a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32,584, se notificó tanto a la autoridad como a la particular el auto descrito en el antecedente DUODÉCIMO.

DECIMOCUARTO.- Por auto dictado el día veintiuno de abril del año dos mil catorce, en virtud que ninguna de las partes presentó documento alguno por medio del cual

rindieran alegatos, y toda vez que el término concedido para tales efectos feneció, se declaró precluido el derecho de ambas; finalmente, se les dio vista que el Consejo General emitiera resolución definitiva dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa.

DECIMOQUINTO.- En fecha diez de septiembre del presente año, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32,691, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Consejo General, es competente para resolver respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por las Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, 45, 48, penúltimo párrafo y 49 F de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veinticinco de julio de dos mil trece.

CUARTO.- La existencia del acto reclamado quedó acreditada con el Informe Justificado que rindió la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, de conformidad al traslado que se le corriera con motivo del

presente medio de impugnación.

QUINTO.- Del análisis efectuado a la solicitud que realizara la particular a través del Sistema de Acceso a la Información (SAI), la cual fuera marcada con el número de folio 70124013, se colige que requirió: *copia de las facturas o su equivalente, que amparen los pagos realizados a través de la partida 30003500355 (sic), Reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un monto de \$2,062,257.95 correspondiente al mes de mayo de 2013. Proporciono USB para la obtención de la información en forma digital, en caso de no existir en este formato, requiero copia simple.*

Al respecto, la autoridad emitió resolución en fecha nueve de octubre de dos mil trece, a través de la cual ordenó poner a disposición de la impetrante la documentación que corresponde a las *copias de las facturas o su equivalente que amparan los pagos realizados a través de la partida 3000.3500.355, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, correspondiente al mes de mayo de 2013*, en la modalidad de copia simple.

Inconforme con la resolución descrita en el párrafo que antecede, la recurrente en fecha catorce de octubre de dos mil trece, a través del Sistema de Acceso a la Información (SAI), interpuso el recurso de inconformidad que nos ocupa, contra la resolución dictada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, que ordenó la entrega de la información petitionada en modalidad diversa a la requerida, el cual resultó procedente en términos del artículo 45 segundo párrafo, fracción VI, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, que en su parte conducente prevé:

“ARTÍCULO 45.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD; ÉSTE DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, O POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA QUE PROPORCIONE EL ÓRGANO GARANTE O ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO

OBLIGADO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY.

PROCEDE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA LOS SIGUIENTES ACTOS DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

...

VI.- LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD DIVERSA A LA REQUERIDA, O EN UN FORMATO ILEGIBLE;

...

EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O DEL ACONTECIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO.

EN EL CASO DE LA FRACCIÓN IV DESCRITA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PODRÁ PRESENTARSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO HAYA EMITIDO LA RESOLUCIÓN EXPRESA CORRESPONDIENTE. EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD DEBERÁ APLICARSE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA A FAVOR DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN QUE MOTIVÓ EL RECURSO.”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, se corrió traslado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes rindiera el Informe Justificado correspondiente, según dispone el artículo 48 de la Ley de la Materia, siendo el caso que la obligada remitió en tiempo el Informe en cuestión y anexos, aceptando expresamente la existencia del acto reclamado.

SEXTO.- Como primer punto, conviene precisar que en la especie el acto reclamado versa en la resolución de fecha nueve de octubre de dos mil trece, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán; por lo tanto, no obstante que la particular vertió agravios única y exclusivamente en cuanto a la entrega de la información en modalidad diversa a la solicitada; este Consejo General, en cumplimiento a la obligación prevista en el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán,

debe oficiosamente suplir la deficiencia de la queja a favor de la recurrente, por lo que a fin de establecer la legalidad del acto reclamado, se procederá al estudio del mismo en su integridad, con excepción de la modalidad en la que se ordenó la entrega de la información peticionada, pues dicha cuestión será analizada en el considerando subsecuente.

A fin de establecer la posible existencia de la información requerida, resulta indispensable conocer si la partida a la que aludió la ciudadana en su solicitud es considerada en la contabilidad del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán; por lo tanto, se consultó la página web del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en específico el link: http://www.merida.gob.mx/copladem/portal/finanzas/contenido/pdfs/descripcion_cuentas13.pdf, que contiene el Clasificador por Objeto del Gasto 2013, de cuyo análisis se deduce que en efecto, la partida señalada por la C. [REDACTED] a saber: 3000.3500.355, sí existe, advirtiéndose que el capítulo 3000, se titula: "Servicios Generales", que el concepto 3500, se denomina: "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación", y que la partida 355, es conocida como "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte", la cual contempla las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.

Conocido lo anterior, de los elementos aportados en la solicitud marcada con el número de folio 70124013 se desprenden las siguientes cuestiones: **1)** que las facturas, equivalentes, o cualquier otro documento que se suministre sean de aquéllos que tengan como objetivo respaldar o justificar el pago realizado por el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en el mes de mayo de dos mil trece con cargo a la partida 3000.3500.355, pudiendo ser expedidos por un tercero ajeno al Sujeto Obligado, **2)** que la sumatoria de todas y cada una de las facturas o su equivalente debe arrojar la cantidad de dos millones sesenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 95/100 M.N.; **3)** que la impetrante indicó elementos para identificar los documentos que originalmente no poseen y que pudieren o no adquirirse durante su tramitación, como es el caso de los sellos que contienen la fecha y la anotación de "PAGADO", y **4)** que la recurrente prescindió de señalar el concepto o la descripción que las facturas

peticionadas o su equivalente contienen y respaldan, empero manifestó a la Unidad de Acceso, que su deseo versa en obtener los documentos que a juicio de la autoridad fueron utilizados para solventar la partida 3000.3500.355.

En este sentido, dadas las circunstancias que se suscitan en el presente asunto, para determinar si las documentales que fueran puestas a disposición de la impetrante corresponden a la información solicitada, esto es, que se refieren a las facturas o equivalentes que a juicio del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, respaldan los gastos efectuados con cargo a la partida 3000.3500.355 en el mes de mayo del año dos mil trece por la cantidad de dos millones sesenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 95/100 M.N., deberán surtirse los siguientes extremos: **a)** que en efecto se trate de documentos que acrediten y comprueben que el Sujeto Obligado realizó pagos en el mes de mayo de dos mil trece con cargo a la partida 3000.3500.355, puesto que para ello este Organismo Autónomo sí cuenta con atribuciones para pronunciarse al respecto, **b)** cerciorado lo anterior, que la información sea suministrada por la Unidad Administrativa competente, ya que con esto puede presumirse que en efecto es aquella que a juicio de la autoridad se utilizó para respaldar los gastos efectuados en el mes de mayo de dos mil trece con cargo a la partida 3000.3500.355, **c)** posteriormente, analizarse la posible existencia de algún elemento que pudiere destruir la presunción que la información corresponde al período que indicó la particular, verbigracia, que contenga un sello con la leyenda "PAGADO" con fecha diversa a la indicada en la solicitud, que la fecha de emisión de la factura o equivalente sea posterior al mes indicado por la ciudadana, o bien, cualquier otro dato que desvirtúe lo aludido por la Unidad Administrativa competente al remitir la información, pues respecto a si la información es o no la que se empleó para respaldar los pagos con cargo a la partida 3000.3500.355, el Consejo General no cuenta con atribuciones para ello, y **d)** finalmente, efectuar la sumatoria de los totales por los que se emitieron los documentos comprobatorios, cuya cifra final sea idéntica a la indicada por la impetrante en su solicitud de acceso, para no desestimar la presunción que la información sí es la que el Sujeto Obligado utilizó para respaldar los gastos de la partida correspondiente.

En abono a lo expuesto en la parte in fine del inciso **c)** previamente citado, en cuanto a que esta autoridad resolutora no cuenta con la competencia para determinar si la información es o no la que se utilizó para amparar los pagos con cargo a la

referida partida, se precisa que el Instituto no posee las facultades para abocarse al estudio de si los conceptos descritos en las facturas o equivalentes proporcionados, encuadran en las previstas en la partida 3000.3500.355, toda vez que dicha circunstancia deriva de un proceso interpretativo que únicamente al Sujeto Obligado como ente fiscalizado, o bien, la autoridad fiscalizadora, les compete efectuar, puesto que este Organismo Autónomo, no cuenta con atribuciones para ello ni constituye materia de acceso a la información, aunado a que la situación en cuestión de realizarse causaría la invasión de esferas por parte de este Órgano Garante; distinto hubiere sido el caso que la C. [REDACTED] al efectuar su solicitud hubiere indicado de manera expresa que deseaba obtener las constancias que tuvieran el sello de "PAGADO", y que en adición señalara con precisión el concepto por el cual se emitieron; verbigracia, que la hubiere plasmado en el siguiente sentido: *"deseo conocer la factura con el sello de "PAGADO" en el mes de diciembre de dos mil trece, por la compra de un vehículo marca NISSAN, modelo TSURU, del año dos mil catorce, de color azul"*, ya que en este supuesto, si bien se efectuaría una interpretación, ésta sería derivada de los elementos que se encuentran a la vista, y que se desprenden de la simple lectura realizada a las constancias, sin que esto signifique realizar una exégesis en la que se necesiten conocimientos técnicos y específicos, o que ésta derive de la ejecución de facultades concretas conferidas.

En primera instancia, a fin de establecer si en la especie se surten los extremos reseñados en el inciso a), se procedió al análisis de las documentales que fueron remitidas por la autoridad a través del oficio marcado con el número CM/UMAIP/1190/2013, a saber: quinientas noventa y siete constancias contenidas en seiscientas cinco hojas, discurriéndose que en una de éstas no es posible determinar si en efecto versa en una documental que acredite el pago realizado por el Sujeto Obligado en el mes de mayo del año dos mil trece con motivo de la partida 3000.3500.355, toda vez que no cuenta con algún elemento que así lo denote, lo cual impide a este Órgano Colegiado establecer si dicha constancia se trata de un documento que ampara el pago en cita; máxime que no se discurre documento adicional con el cual se pueda adminicular, por vislumbrarse alguna manifestación expresa por parte de la recurrida encaminada a esclarecer dicha circunstancia; por lo que hasta en tanto no se demuestre lo contrario, en la especie, no se tomará en cuenta dicha documental como aquélla que justifica el pago respectivo por parte del

Ayuntamiento de Mérida, Yucatán; caso contrario acontece en cinco documentales que aun siendo parcialmente ilegibles, es posible distinguir que recaen en facturas, pues así se advierte de la simple lectura efectuada a sus rubros superiores, y por ende, sí es posible determinar que son de aquéllas que tienen como objetivo respaldar los pagos aludidos; por consiguiente, de las quinientas noventa y siete documentales que fueron remitidas por la compelida, quinientas noventa y seis contenidas en seiscientas cuatro hojas, sí satisfacen lo vertido en el inciso a).

Asimismo, no pasa inadvertido para esta autoridad que de las documentales en cita, la recurrida remitió también a este Instituto un recibo expedido por el Sujeto Obligado, el cual no es posible adminicular con la constancia descrita en el párrafo que precede, ya que ésta no cuenta con algún elemento que permita vincularla con dicho recibo, y si bien aquél ampara una erogación efectuada por parte del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, lo cierto es que no justifica un pago con motivo de la partida 3000.3500.355, por lo que no guarda relación con la información peticionada por la impetrante; por consiguiente, de las quinientas noventa y seis constancias, quinientas noventa y cinco contenidas en seiscientas tres hojas, sí cumplen con lo citado en el inciso a).

Establecido lo anterior, respecto al extremo planteado en el inciso b), se colige que la Unidad de Acceso obligada, al rendir el informe justificativo de Ley, remitió el oficio sin número de fecha veinticinco de septiembre del año inmediato anterior, con el que justificó haber requerido a la Unidad Administrativa competente; a saber, la Dirección de Finanzas y Tesorería, quien acorde a lo previsto en el numeral 12 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, efectúa las funciones de la Tesorería, que de conformidad a lo establecido en el artículo 88, fracciones III, VII y VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, consisten en llevar la contabilidad del Municipio, elaborar y ejercer el presupuesto de egresos, cuidar que los gastos se apliquen acorde a los programas aprobados, y conservar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, durante un lapso de cinco años para efectos de ser verificada por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; y que ésta por su parte, mediante el oficio marcado con el número DFTM/SCA/DC Of.1043/13 de fecha tres de octubre de dos mil trece, dio contestación a la recurrida, remitiendo un total de quinientas noventa y siete constancias contenidas en seiscientas cinco hojas

para dar contestación a la solicitud que nos ocupa, siendo que solamente quinientas noventa y cinco constancias contenidas en seiscientas tres hojas serán tomadas en cuenta, esto, en virtud de lo esbozado en el párrafo anterior, presumiéndose por dicha circunstancia, que aquéllas son las que la autoridad utilizó para respaldar los gastos efectuados en el mes de mayo de dos mil trece con cargo a la partida 3000.3500.355; máxime, que acorde a lo previsto en el punto c), del estudio pormenorizado efectuado a las facturas o equivalentes remitidos, no se desprendió elemento alguno que desvirtúe que éstos fueron utilizados para respaldar los gastos en el período precisado por la impetrante, es decir, dichas documentales no contienen un sello que indique que la fecha de pago no fue en el mes de mayo de dos mil trece, ni mucho menos tienen como fecha de emisión una posterior al mes señalado por la particular.

En ese sentido, para acreditar se surta el supuesto indicado en el inciso d), es decir, que el resultado de la sumatoria de los totales por los que se emitieron los documentos comprobatorios, sea idéntico al monto indicado por la ciudadana en su solicitud de acceso, y que por ende, no desestima la presunción que la información sí es la que utilizó el Sujeto Obligado para respaldar los gastos con cargo a la multicitada partida, esta autoridad realizó la operación matemática correspondiente en quinientas noventa facturas, de las quinientas noventa y cinco como aquéllas que acreditan los pagos del Sujeto Obligado en el mes de mayo de dos mil trece con cargo a la partida en cuestión, ya que en cinco de éstas, a saber: las facturas marcadas con los números de folio 10069, 10070, 10068, 10067 y 10066, todas expedidas por NAGIVE NOEMÍ ABRAHAM ÁNGULO, no es posible conocer la cantidad que éstas amparan o justifican; esto es así, toda vez que dichos montos no son identificables, ni tampoco existe dato adicional que permita conocerlos, por lo que, hasta en tanto no se cuente con un elemento que los denote y posibilite adicionarlos a la operación aritmética en cuestión, este Consejo General está imposibilitado para tomarlas en consideración, y en consecuencia, para valorarlas; siendo que para mayor claridad, a continuación se insertará la tabla en la que están descritas las quinientas noventa facturas, remitidas por la autoridad en quinientas noventa y ocho hojas, que comprueban los pagos aludidos, vinculadas con el total que cada una de ellas respalda.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 591/2013.

	FACTURA/RECIBO	EXPEDIDO POR:	A FAVOR DE:	FECHA DE PAGO (SEGÚN SELLO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, QUE OSTENTA)	POR LA CANTIDAD DE:
1.	FACTURA A 39	MARÍA OLIVA SOLÍS SÁNCHEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$1,044.00
2.	FACTURA A 41	MARÍA OLIVA SOLÍS SÁNCHEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$1,044.00
3.	FACTURA 681	MANUEL GERARDO ESPADAS DURÁN	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$313.20
4.	FACTURA A-9437	SERVICIO SAYANES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	07-MAYO-2013	\$95.00
5.	FACTURA 0534	LINDA GUADALUPE FLORES MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	07-MAYO-2013	\$1,800.00
6.	FACTURA 16458	FELIPE GÓNZALEZ PÉREZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$323.98
7.	FACTURA 16457	FELIPE GÓNZALEZ PÉREZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$337.99
8.	FACTURA 604	MANUEL RAÚL HUMBERTO LIZAMA RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	09-MAYO-2013	\$774.50
9.	FACTURA 25049 A	SALVAMENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	14-MAYO-2013	\$406.00
10.	FACTURA 16462	FELIPE GÓNZALEZ PÉREZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$3,120.01
11.	FACTURA 16461	FELIPE GÓNZALEZ PÉREZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$81.00
12.	FACTURA 16460	FELIPE GÓNZALEZ PÉREZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$350.00
13.	FACTURA 11	MARCO ANTONIO ESCOBEDO CASTILLO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$522.00
14.	FACTURA 12	MARCO ANTONIO ESCOBEDO CASTILLO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$522.00
15.	FACTURA 21	MARCO ANTONIO ESCOBEDO CASTILLO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$2,958.00
16.	FACTURA CA000177	CENTRO AUTOMOTRIZ MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$3,375.60

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

17.	FACTURA 19	MARCO ANTONIO ESCOBEDO CASTILLO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	27-MAYO-2013	\$4,060.00
18.	FACTURA CA000154	CENTRO AUTOMOTRIZ MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	28-MAYO-2013	\$5,788.40
19.	FACTURA 16466	FELIPE GÓNZALEZ PÉREZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	29-MAYO-2013	\$164.98
20.	FACTURA C 76948	MAYOREO CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	03-MAYO-2013	\$1,908.22
21.	FACTURA C 76793	MAYOREO CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	03-MAYO-2013	\$166.67
22.	FACTURA 007358	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$5,599.80
23.	FACTURA 007359	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$7,231.86
24.	FACTURA 007387	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	06-MAYO-2013	\$4,291.59
25.	FACTURA 007388	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	06-MAYO-2013	\$7,976.16
26.	FACTURA 007385	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$2,690.19
27.	FACTURA A 2570	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$696.00
28.	FACTURA A 2571	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$1,624.00
29.	FACTURA A 2573	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$464.00
30.	FACTURA A 2574	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$2,343.20
31.	FACTURA A 2575	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$812.00
32.	FACTURA A 2576	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$464.00
33.	FACTURA CFDI 1445	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$7,806.80
34.	FACTURA CFDI 1444	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$7,447.20
35.	FACTURA CFDI 1447	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$1,078.80
36.	FACTURA CFDI 1448	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$6,066.80
37.	FACTURA CFDI 1446	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$2,250.40

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

38.	FACTURA CFDI 1443	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$498.80
39.	FACTURA A 4400	NORDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$928.00
40.	FACTURA F-784	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$1,502.00
41.	FACTURA PCUNO 210	SERVITEC AUTÓMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$1,815.40
42.	FACTURA AM-1519	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$3,351.98
43.	FACTURA CFDI 1472	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$1,229.60
44.	FACTURA CFDI 1471	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$1,078.80
45.	FACTURA PCUNO 215	SERVITEC AUTÓMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$4,917.76
46.	FACTURA PCUNO 217	SERVITEC AUTÓMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$1,954.08
47.	FACTURA PCUNO 213	SERVITEC AUTÓMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$5,118.56
48.	FACTURA PCUNO 212	SERVITEC AUTÓMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$1,954.08
49.	FACTURA PCUNO 216	SERVITEC AUTÓMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$6,125.44
50.	FACTURA 406	UGO ESCALANTE AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$1,682.00
51.	FACTURA 405	UGO ESCALANTE AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$1,901.24
52.	FACTURA 407	UGO ESCALANTE AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$3,132.00
53.	FACTURA 124	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$278.40
54.	FACTURA 134	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$979.04
55.	FACTURA 129	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$1,263.24
56.	FACTURA 131	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	09-MAYO-2013	\$2,115.84
57.	FACTURA 130	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$1,373.44
58.	FACTURA 133	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$417.60
59.	FACTURA 132	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$445.44

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

60.	FACTURA 137	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$272.60
61.	FACTURA 138	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$208.80
62.	FACTURA 118	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$139.20
63.	FACTURA 117	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$150.80
64.	FACTURA 116	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$110.20
65.	FACTURA 139	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	08-MAYO-2013	\$133.40
66.	FACTURA 146	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$1,728.40
67.	FACTURA 144	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$1,321.24
68.	FACTURA 152	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$2,086.84
69.	FACTURA 155	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$1,419.84
70.	FACTURA 145	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$1,102.00
71.	FACTURA 148	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$330.60
72.	FACTURA 150	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$802.72
73.	FACTURA 151	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$886.24
74.	FACTURA 153	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$2,018.40
75.	FACTURA 154	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$1,154.20
76.	FACTURA 157	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$2,046.24
77.	FACTURA 0527	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$690.20
78.	FACTURA 0526	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$2,753.84
79.	FACTURA 0524	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$1,867.60
80.	FACTURA 0525	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$1,630.96
81.	FACTURA 159	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	11-MAYO-2013	\$997.60
82.	FACTURA A3056	ANTONIO PUCH CHAN	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	17-MAYO-2013	\$580.00
83.	FACTURA AM-1603	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA,	17-MAYO-2013	\$3,400.92

[Handwritten marks: a large 'M' and a '\$' symbol]

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 591/2013.

			YUCATÁN		
84.	FACTURA A 2595	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	2-MAYO-2013	\$464.00
85.	FACTURA A 2622	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	2-MAYO-2013	\$522.00
86.	FACTURA AM-1591	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$23,946.65
87.	FACTURA Y000013206	AUTOMAYA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	2-MAYO-2013	\$21,218.73
88.	FACTURA Y000013273	AUTOMAYA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	2-MAYO-2013	\$12,240.06
89.	FACTURA CFDI 1496	ANDRÉS RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$1,322.40
90.	FACTURA CFDI 1497	ANDRÉS RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$11,634.80
91.	FACTURA CFDI 1495	ANDRÉS RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$11,054.80
92.	FACTURA CFDI 1493	ANDRÉS RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$4,118.00
93.	FACTURA CFDI 1507	ANDRÉS RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$3,097.20
94.	FACTURA 394	UGO ESCALANTE AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	3-MAYO-2013	\$1,809.60
95.	FACTURA 395	UGO ESCALANTE AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	3-MAYO-2013	\$754.00
96.	FACTURA 396	UGO ESCALANTE AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	3-MAYO-2013	\$5,196.80
97.	FACTURA Y000013304	AUTOMAYA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	2-MAYO-2013	\$1,961.40
98.	FACTURA Y000013358	AUTOMAYA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	2-MAYO-2013	\$1,961.40
99.	FACTURA A-693	SERVICIO PARA MAQUINARIA JOSEMO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$10,068.80
100.	FACTURA 182	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$800.40
101.	FACTURA 183	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$1,767.84
102.	FACTURA PCUNO 263	SERVITEC AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$3,487.60
103.	FACTURA A2919	LLANTAS Y SERVICIOS DE LA PENINSULA, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$9,493.52
104.	FACTURA CFDI 1526	ANDRÉS RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$9,059.60
105.	FACTURA F-904	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$8,957.20
106.	FACTURA F-908	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$1,867.84

RECURSO DE INCONFORMIDAD
 RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

107.	FACTURA AM-1650	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$139.20
108.	FACTURA F-911	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$510.40
109.	FACTURA F-905	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$591.60
110.	FACTURA AD00001244	COMERCIAL DE BICICLETAS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	3-MAYO-2013	\$739.28
111.	FACTURA AD00001215	COMERCIAL DE BICICLETAS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	3-MAYO-2013	\$676.08
112.	FACTURA AM-1466	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	-----	\$5,670.09
113.	FACTURA AM-1467	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$2,931.10
114.	FACTURA AM-1472	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$684.40
115.	FACTURA AM-1473	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$874.64
116.	FACTURA A 2572	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$2,668.00
117.	FACTURA A 2578	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$1,948.80
118.	FACTURA A 2579	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$2,552.00
119.	FACTURA A 2580	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$348.00
120.	FACTURA A 2582	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$1,972.00
121.	FACTURA A 2583	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$2,088.00
122.	FACTURA 007408	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$598.56
123.	FACTURA 28044	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$18,800.12
124.	FACTURA 28039	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$1,533.98
125.	FACTURA 28040	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$768.03
126.	FACTURA 28041	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$617.12
127.	FACTURA 28042	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$1,514.26
128.	FACTURA 28020	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	6-MAYO-2013	\$9,943.05
129.	FACTURA 007362	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$3,269.91
130.	FACTURA 007363	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$1,787.00

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 591/2013.

			YUCATÁN		
131.	FACTURA 007364	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$3,139.42
132.	FACTURA 007389	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$4,593.60
133.	FACTURA 23401	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	28-MAYO-2013	\$2,740.73
134.	FACTURA 28400	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	28-MAYO-2013	\$41,716.38
135.	FACTURA 28402	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	28-MAYO-2013	\$617.12
136.	FACTURA AM-1461	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$11,223.85
137.	FACTURA F-763	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$1,542.80
138.	FACTURA F-766	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$423.40
139.	FACTURA F-767	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$613.64
140.	FACTURA F-769	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$526.64
141.	FACTURA AM-1460	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$597.40
142.	FACTURA AM-1464	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$684.40
143.	FACTURA AM-1465	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	----	\$3,333.27
144.	FACTURA AM-1468	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10-MAYO-2013	\$643.80
145.	FACTURA 007447	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$382.80
146.	FACTURA 007452	MANZUR SERVICE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$1,282.96
147.	FACTURA A 4605	NORDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$1,345.60
148.	FACTURA A 4398	NORDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$1,218.00
149.	FACTURA A 4411	NORDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$522.00
150.	FACTURA A 4437	NORDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$1,044.00
151.	FACTURA A 4454	NORDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$928.00
152.	FACTURA 0520	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$2,753.84
153.	FACTURA 0521	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$2,806.04

154.	FACTURA 0522	ALBERTO JOSÉ MEZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$1,606.60
155.	FACTURA 0536	ALBERTO JOSÉ MEZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$64.96
156.	FACTURA 105	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$562.60
157.	FACTURA 141	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$1,553.24
158.	FACTURA 142	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$2,575.20
159.	FACTURA 148	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$2,168.04
160.	FACTURA 163	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$614.80
161.	FACTURA 164	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$661.20
162.	FACTURA 165	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$655.40
163.	FACTURA 166	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$1,148.40
164.	FACTURA 167	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$568.40
165.	FACTURA 168	JOSÉ LUIS CARMONA BENÍTEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$445.44
166.	FACTURA 28174	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$1,533.98
167.	FACTURA 28175	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$640.32
168.	FACTURA 28176	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$768.50
169.	FACTURA 839	LOURDES ANAWENDY LUGO FUENTES	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$3,422.00
170.	FACTURA 840	LOURDES ANAWENDY LUGO FUENTES	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$290.00
171.	FACTURA 842	LOURDES ANAWENDY LUGO FUENTES	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$290.00
172.	FACTURA 843	LOURDES ANAWENDY LUGO FUENTES	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$290.00
173.	FACTURA CFDI 1423	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$11,031.60
174.	FACTURA CFDI 1424	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$6,008.80
175.	FACTURA CFDI 1449	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$7,656.00
176.	FACTURA CFDI 1450	ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$1,972.00
177.	FACTURA A 4630	NORDIC AIREACONDICIONADOS,	MUNICIPIO DE MÉRIDA,	20-MAYO-2013	\$522.00

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

		S.A. DE C.V.	YUCATÁN		
178.	FACTURA F-*24	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$4,655.15
179.	FACTURA F-823	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$2,082.00
180.	FACTURA 28149	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$617.12
181.	FACTURA 28449	SERVICIO MOGUEL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$617.12
182.	FACTURA A 2725	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	24-MAYO-2013	\$2,343.20
183.	FACTURA Y000013623	AUTOMAYA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	24-MAYO-2013	\$2,477.90
184.	FACTURA Y000013622	AUTOMAYA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	24-MAYO-2013	\$2,177.44
185.	FACTURA A000002766	MOTOSURESTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	30-MAYO-2013	\$2,918.08
186.	FACTURA 0557	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	30-MAYO-2013	\$1,983.02
187.	FACTURA 0554	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	30-MAYO-2013	\$2,438.32
188.	FACTURA 0553	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	30-MAYO-2013	\$3,619.20
189.	FACTURA 0555	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	30-MAYO-2013	\$5,497.24
190.	FACTURA 0556	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	30-MAYO-2013	\$2,458.04
191.	FACTURA A 4694	NÓRDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	30-MAYO-2013	\$1,624.00
192.	FACTURA A2887	LLANTAS Y SERVICIOS DE LA PENINSULA, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$5,810.08
193.	FACTURA B-203	REFRIGERACIÓN Y CLIMAS DAWN, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$3,736.20
194.	FACTURA 3158	GERÓNIMO VÁQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	21-MAYO-2013	\$1,769.00
195.	FACTURA 149 A	HUMBERTO IVAN DAWN RIVERA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$719.20
196.	FACTURA 148 A	HUMBERTO IVAN DAWN RIVERA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$4,055.36
197.	FACTURA B 477	AUTORREFACCIONARIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$3,135.36
198.	FACTURA 1386	TALLERES ALIBAL DEL SURESTE, S. DE R. L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$17,706.00
199.	FACTURA 1361	TALLERES ALIBAL DEL SURESTE, S. DE R. L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$6,521.98
200.	FACTURA A 7122	AYDA GALERA AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$1,809.60

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

201.	FACTURA 3338	SERVICIOS INTEGRALES EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$2,049.99
202.	FACTURA 1382	TALLERES ALIBAL DEL SURESTE, S. DE R. L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$4,744.28
203.	FACTURA 00510	JORGE ISRAEL RIVERO BRICEÑO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$3,362.21
204.	FACTURA 16493 M	PATRICIA CONCEPCIÓN ARANDA ZAVALA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$229.98
205.	FACTURA B1755	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$538.24
206.	FACTURA AM-1638	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$6,495.29
207.	FACTURA 7072	ZAPATA NOH CARLOS ALONSO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$13,340.00
208.	FACTURA 11034	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$336.40
209.	FACTURA 0507	MANUEL JOSÉ PALOMO SANGUINO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$6,151.48
210.	FACTURA A 3057	ANTONIO PUCH CHAN	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$680.00
211.	FACTURA 6115	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$1,083.44
212.	FACTURA B-225	REFRIGERACIÓN Y CLIMAS DAWN, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$5,440.01
213.	FACTURA CM 000215	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$4,608.04
214.	FACTURA CM 000213	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$1,132.16
215.	FACTURA CM 000170	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$2,243.44
216.	FACTURA 10104	NAGIVE NOEMI ABRAHAM ANGULO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$1,068.86
217.	FACTURA 6402	JOSÉ B. VÁQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$11,194.00
218.	FACTURA 2213	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$6,960.00
219.	FACTURA 1700	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$348.00
220.	FACTURA 1701	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$1,061.40
221.	FACTURA 1675	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$1,731.88
222.	FACTURA D 25469	B PARTES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	22-MAYO-2013	\$773.51
223.	FACTURA 11101	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS	MUNICIPIO DE MÉRIDA,	28-MAYO-2013	\$336.40

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

		AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	YUCATÁN		
224.	FACTURA 11035	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	28-MAYO-2013	\$406.00
225.	FACTURA 1722	CLUTCHS Y FRENS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	28-MAYO-2013	\$1,494.08
226.	FACTURA 2210	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	28-MAYO-2013	\$6,530.80
227.	FACTURA F-896	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	28-MAYO-2013	\$5,110.22
228.	FACTURA 2205	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	8-MAYO-2013	\$4,013.60
229.	FACTURA A 2979	ANTONIO PUCH CHAN	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	8-MAYO-2013	\$580.00
230.	FACTURA 10795	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	8-MAYO-2013	\$406.00
231.	FACTURA A 7109	AYDA GALERA AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	8-MAYO-2013	\$638.00
232.	FACTURA A 5202	CLUTCHS Y FRENS VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$7,059.11
233.	FACTURA 10707	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$928.00
234.	FACTURA 10716	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$696.00
235.	FACTURA 10708	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$1,044.00
236.	FACTURA 10709	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$522.00
237.	FACTURA 10710	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$336.40
238.	FACTURA 10711	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$696.00
239.	FACTURA 10712	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$522.00
240.	FACTURA 10713	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$336.40
241.	FACTURA 10714	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$406.00
242.	FACTURA 10717	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$406.00

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

243.	FACTURA 10721	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$696.00
244.	FACTURA CFDI 148	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$1,967.36
245.	FACTURA DB8973	CENTRO LLANTERO DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$5,590.04
246.	FACTURA CFDI 153	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$14,836.40
247.	FACTURA 01135	SERVINDUSTRIALES YAANTEECH, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$5,828.52
248.	FACTURA A 2594	FREDDY JAVIER CANCHE CANUL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$5,104.00
249.	FACTURA B 333	AUTORREFACCIONARIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$ 4,207.73
250.	FACTURA 01132	SERVINDUSTRIALES YAANTEECH, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$2,100.76
251.	FACTURA B 1684	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$6,393.06
252.	FACTURA 10645	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$336.40
253.	FACTURA 1426	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$1,503.36
254.	FACTURA 2201	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$2,362.92
255.	FACTURA A 4410	NÓRDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$1,183.20
256.	FACTURA 7054	ZAPATA NOH CARLOS ALONSO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$4,002.00
257.	FACTURA 7053	ZAPATA NOH CARLOS ALONSO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$2,575.20
258.	FACTURA 064157	AUTOSERVICIO Y LUBRICACIÓN CAMPESTRE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$1,104.41
259.	FACTURA 3326	SERVICIOS INTEGRALES EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$4,859.99
260.	FACTURA 3325	SERVICIOS INTEGRALES EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$10,219.99
261.	FACTURA 3327	SERVICIOS INTEGRALES EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$2,095.01
262.	FACTURA 3149	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$701.80
263.	FACTURA 12773 M	PATRICIA CONCEPCIÓN ARANDA ZAVALA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$512.84
264.	FACTURA CD 18975	TALLERES	MUNICIPIO DE	02-MAYO-2013	\$24,102.48

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: ██
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

		PENINSULARES ÁLVAREZ, S.A. DE C.V.	MÉRIDA, YUCATÁN		
265.	FACTURA 1082 A	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C. V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$829.92
266.	FACTURA 1061 A	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C. V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$121.04
267.	FACTURA 1097	TALLERES ALIBAL DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$15,471.53
268.	FACTURA 0370 S	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C. V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$5,548.34
269.	FACTURA 0366 S	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C. V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$1,752.38
270.	FACTURA 0367 S	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C. V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$ 2,568.01
271.	FACTURA 0368 S	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C. V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$957.99
272.	FACTURA 0369 S	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C. V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$754.49
273.	FACTURA 1084 A	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C. V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$577.40
274.	FACTURA 14475 M	PATRICIA CONCEPCIÓN ARANDA ZAVALA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	02-MAYO-2013	\$190.48
275.	FACTURA 016	MIGUEL ANGEL CEPEDA GARCIA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	27-MAYO-2013	\$3,007.88
276.	FACTURA E2571	AGENCIA COMERCIALIZADORA INDRUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	27-MAYO-2013	\$842.80
277.	FACTURA S 4794	BICIMOTOS, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	27-MAYO-2013	\$228.98
278.	FACTURA S 4798	BICIMOTOS, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	27-MAYO-2013	\$310.04
279.	FACTURA S 4801	BICIMOTOS, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	27-MAYO-2013	\$234.16
280.	FACTURA C77983	MAYOREO CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$507.41
281.	FACTURA 15030 M	PATRICIA CONCEPCIÓN ARANDA ZAVALA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$1,670.64
282.	FACTURA A 7114	AYDA GALERA AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$870.00
283.	FACTURA 0534	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$885.08
284.	FACTURA 0535	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$1,314.28
285.	FACTURA B1756	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$3,484.64
286.	FACTURA CFDI 157	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$6,043.60
287.	FACTURA CFDI 158	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	20-MAYO-2013	\$3,150.56

			YUCATÁN		
288.	FACTURA 3160	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$1,310.80
289.	FACTURA 3159	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$928.00
290.	FACTURA 3164	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$8,737.12
291.	FACTURA 3163	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$9,336.84
292.	FACTURA 3162	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$980.20
293.	FACTURA 3165	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$8,165.24
294.	FACTURA 3342	SERVICIOS INTEGRALES EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$2,900.00
295.	FACTURA 3341	SERVICIOS INTEGRALES EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$4,968.04
296.	FACTURA B 417	AUTORREFACCIONARIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$2,969.60
297.	FACTURA AM-1599	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$174.00
298.	FACTURA AM-1600	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$104.40
299.	FACTURA A 23852	JOSÉ LUIS NOVELO RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$120.06
300.	FACTURA CM 000274	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$1,206.40
301.	FACTURA A 3171	ANTONIO PUCH CHAN	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	13-MAYO-2013	\$464.00
302.	FACTURA 10987	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$928.00
303.	FACTURA 10988	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$928.00
304.	FACTURA 10990	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$696.00
305.	FACTURA 10993	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$928.00
306.	FACTURA 10994	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$336.40
307.	FACTURA 10995	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$928.00
308.	FACTURA 10997	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS	MUNICIPIO DE MÉRIDA,	23-MAYO-2013	\$928.00

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 591/2013.

		AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	YUCATÁN		
309.	FACTURA 6400	JOSÉ B. VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$34,675.88
310.	FACTURA 6399	JOSÉ B. VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$1,647.20
311.	FACTURA 0505	MANUEL JOSÉ PALOMO SANGUINO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$805.04
312.	FACTURA 0512	MANUEL JOSÉ PALOMO SANGUINO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$5,214.20
313.	FACTURA 0515	MANUEL JOSÉ PALOMO SANGUINO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$17,110.00
314.	FACTURA 6403	JOSÉ B. VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$835.20
315.	FACTURA 6404	JOSÉ B. VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$11,588.40
316.	FACTURA 6406	JOSÉ B. VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$2,668.00
317.	FACTURA 6117	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$1,497.56
318.	FACTURA 6114	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$6,380.00
319.	FACTURA 6116	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$9,354.69
320.	FACTURA 6127	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$14,124.16
321.	FACTURA AM-1649	AMBAR MOTORS, S.A DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$672.80
322.	FACTURA 2216	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$522.00
323.	FACTURA 2214	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$6,562.12
324.	FACTURA 2215	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$1,624.00
325.	FACTURA 2217	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	23-MAYO-2013	\$8,181.48
326.	FACTURA A36348	OLGA VIRGINIA GONZÁLEZ AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$838.81
327.	FACTURA CFDI 156	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$3,990.40
328.	FACTURA 10918	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES, ROFIL S.A DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$510.40
329.	FACTURA 10103	NAGIVE NOEMI ABRAHAM ANGULO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$1,864.84
330.	FACTURA 6397	JOSÉ B. VÁZQUEZ	MUNICIPIO DE	16-MAYO-2013	\$1,843.24

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

		MARTINEZ	MÉRIDA, YUCATÁN		
331.	FACTURA 6398	JOSÉ B. VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$2,615.80
332.	FACTURA CM 000079	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$4,982.20
333.	FACTURA CM 000074	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$3,303.88
334.	FACTURA 5762	FRANCISCO JAVIER CANTO EVIA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$4,925.36
335.	FACTURA 5761	FRANCISCO JAVIER CANTO EVIA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$2,255.04
336.	FACTURA 1637	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$5,388.20
337.	FACTURA B 1726	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$1,441.81
338.	FACTURA 10991	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	16-MAYO-2013	\$324.80
339.	FACTURA E14740	REFACCIONARIA LA COLISION, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	20-MAYO-2013	\$204.16
340.	FACTURA B 1802	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	20-MAYO-2013	\$406.00
341.	FACTURA 0000003759	MARIO RENATO CERVERA RIVERA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	20-MAYO-2013	\$5,849.97
342.	FACTURA 0000003783	MARIO RENATO CERVERA RIVERA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	20-MAYO-2013	\$2,269.98
343.	FACTURA E14741	REFACCIONARIA LA COLISIÓN, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	20-MAYO-2013	\$371.20
344.	FACTURA 1319	RODRIGO ALFONSO VILLANUEVA DUARTE	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	20-MAYO-2013	\$1,322.40
345.	FACTURA 3274	XAVIER ALBORNOZ RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	20-MAYO-2013	\$593.16
346.	FACTURA G000014885	MERCADO DE LLANTAS MÉRIDA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	20-MAYO-2013	\$2,478.85
347.	FACTURA D 13346	COMPAÑÍA PENINSULAR DE AUTOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	20-MAYO-2013	\$3,132.00
348.	FACTURA 0836	MARIO ENRIQUE ALMAGUER PEÑA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	23-MAYO-2013	\$2,714.40
349.	FACTURA 0835	MARIO ENRIQUE ALMAGUER PEÑA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	23-MAYO-2013	\$2,441.80
350.	FACTURA 0853	MARIO ENRIQUE ALMAGUER PEÑA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	23-MAYO-2013	\$47,434.72
351.	FACTURA GL 118	ADRIÁN GONZÁLEZ LICEAGA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	23-MAYO-2013	\$9,024.80
352.	FACTURA GL 119	ADRIÁN GONZÁLEZ LICEAGA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	23-MAYO-2013	\$4,732.80
353.	FACTURA GL 115	ADRIÁN GONZÁLEZ LICEAGA	MUNICIPIO DE MÉRIDA,	23-MAYO-2013	\$2,470.80

			YUCATÁN.		
354.	FACTURA GL 116	ADRIÁN GONZÁLEZ LICEAGA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	23-MAYO-2013	\$25,949.20
355.	FACTURA GL 123	ADRIÁN GONZÁLEZ LICEAGA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	23-MAYO-2013	\$18,594.80
356.	FACTURA GL 124	ADRIÁN GONZÁLEZ LICEAGA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	23-MAYO-2013	\$9,720.80
357.	FACTURA GL 122	ADRIÁN GONZÁLEZ LICEAGA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	23-MAYO-2013	\$3,340.80
358.	FACTURA 0708 A	JOSÉ GUADALUPE MANZANERO VILLALOBOS	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$11,595.36
359.	FACTURA CFDI 155	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$5,416.04
360.	FACTURA 3297 A	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CLUTCH Y FRENOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$4,203.00
361.	FACTURA 3298 A	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CLUTCH Y FRENOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$788.80
362.	FACTURA B375	AUTORREFACCIONARIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$6,252.40
363.	FACTURA B 376	AUTORREFACCIONARIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$9,063.27
364.	FACTURA 135 A	HUMBERTO IVAN DAWN RIVERA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$2,272.44
365.	FACTURA 1733	GREGORIO SILVERIO DZIB URIBE	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$894.36
366.	FACTURA A 7110	AYDA GALERA AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$986.00
367.	FACTURA 14654 M	PATRICIA CONCEPCIÓN ARANDA ZAVALA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$5,806.08
368.	FACTURA A36586	OLGA VIRGINIA GONZÁLEZ AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	09-MAYO-2013	\$3,236.01
369.	FACTURA A36788	OLGA VIRGINIA GONZÁLEZ AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$92.80
370.	FACTURA I 8270	MOTOMAYA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$950.50
371.	FACTURA G000014724	MERCADO DE LLANTAS MÉRIDA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$1,563.29
372.	FACTURA A 45*7	NORDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$3,944.00
373.	FACTURA E2482	AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$765.10
374.	FACTURA 3107	XAVIER ALBORNOZ RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$547.00
375.	FACTURA AM-1521	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$174.00

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

376.	FACTURA 10763	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$406.00
377.	FACTURA 10023	NAGIVE NOEMI ABRAHAM ANGULO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$34,980.47
378.	FACTURA 7362	JESUS ENRIQUE NOVELO GIL	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$13,728.60
379.	FACTURA CFDI 150	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$1,816.56
380.	FACTURA CM 000035	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$2,583.32
381.	FACTURA F-794	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$1,009.20
382.	FACTURA 1186	ÁNGEL EDUARDO ESCALANTE PALMA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$2,262.00
383.	FACTURA 1185	ÁNGEL EDUARDO ESCALANTE PAMA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$2,030.00
384.	FACTURA A 4443	NORDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$1,589.20
385.	FACTURA AM-1520	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$696.00
386.	FACTURA 0706 A	JOSÉ GUADALUPE MANZANERO VILLALOBOS	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$8,550.36
387.	FACTURA 10794	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$336.40
388.	FACTURA CFDI 141	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$1,682.00
389.	FACTURA CFDI 151	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$2,593.76
390.	FACTURA CFDI 154	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$174.00
391.	FACTURA AM-1522	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$2,523.00
392.	FACTURA AM-1523	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$10,821.77
393.	FACTURA 10796	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$324.80
394.	FACTURA 10797	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$324.80
395.	FACTURA 10798	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$324.80
396.	FACTURA 10799	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$696.00
397.	FACTURA 10800	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS	MUNICIPIO DE MÉRIDA,	06-MAYO-2013	\$696.00

		AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	YUCATÁN.		
398.	FACTURA 10812	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$324.80
399.	FACTURA 10813	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$324.80
400.	FACTURA 10814	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$324.80
401.	FACTURA 10815	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$324.80
402.	FACTURA 10816	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$696.00
403.	FACTURA 10817	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$696.00
404.	FACTURA 10818	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$696.00
405.	FACTURA 10819	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$696.00
406.	FACTURA 10820	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$696.00
407.	FACTURA 10821	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$324.80
408.	FACTURA 10822	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$406.00
409.	FACTURA 10823	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$696.00
410.	FACTURA 10824	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$1,160.00
411.	FACTURA 10825	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$1,160.00
412.	FACTURA 10826	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$406.00
413.	FACTURA 3152	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$464.00
414.	FACTURA 1233	TALLERES ALIBAL DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	06-MAYO-2013	\$10,344.35
415.	FACTURA 1617	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ. S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$232.00

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 591/2013.

416.	FACTURA 1614	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$139.20
417.	FACTURA 1615	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$394.40
418.	FACTURA 6107	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$7,811.56
419.	FACTURA 6106	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$5,660.80
420.	FACTURA B 365	AUTORREFACCIONARIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$7,486.61
421.	FACTURA B 373	AUTORREFACCIONARIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$2,289.81
422.	FACTURA 10938	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$406.00
423.	FACTURA 10939	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$1,508.00
424.	FACTURA 10934	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$336.40
425.	FACTURA 10941	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$406.00
426.	FACTURA 10931	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$406.00
427.	FACTURA 10933	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$336.40
428.	FACTURA CM 000084	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$1,596.35
429.	FACTURA A 5252	CLUTCHS Y FRENOS VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$5,752.41
430.	FACTURA B-184	REFRIGERACIÓN Y CLIMAS DAWN, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$6,900.00
431.	FACTURA B-194	REFRIGERACIÓN Y CLIMAS DAWN, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$510.01
432.	FACTURA B-195	REFRIGERACIÓN Y CLIMAS DAWN, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$2,500.00
433.	FACTURA 2548	DEYBY MANUEL SIERRA CASTILLO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$406.00
434.	FACTURA A 4604	NORDIC AIREACONDICIONADOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$2,088.00
435.	FACTURA F-884	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$104.40
436.	FACTURA A-283	REFRIGERACIÓN Y CLIMAS DAWN, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$1,710.00

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

437.	FACTURA 3299 A	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CLUTCH Y FRENOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$464.00
438.	FACTURA A 2978	ANTONIO PUCH CHAN	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$980.00
439.	FACTURA 6092	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$1,105.48
440.	FACTURA 6103	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$2,076.85
441.	FACTURA 6102	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$2,967.86
442.	FACTURA 6101	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$5,742.00
443.	FACTURA 6098	FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$5,220.00
444.	FACTURA 6395	JOSÉ B. VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$5,160.84
445.	FACTURA 6396	JOSÉ B. VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$8,665.20
446.	FACTURA 1204	ANGEL EDUARDO ESCALANTE PALMA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$5,220.00
447.	FACTURA B 372	AUTORREFACCIONARIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$603.20
448.	FACTURA A2815	LLANTAS Y SERVICIOS DE LA PENÍNSULA, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$15,967.69
449.	FACTURA 10793	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$928.00
450.	FACTURA 10801	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$406.00
451.	FACTURA 10802	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$696.00
452.	FACTURA 10919	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$324.80
453.	FACTURA 10920	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$324.80
454.	FACTURA 10923	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$324.80

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECORRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 591/2013.

455.	FACTURA 10936	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$406.00
456.	FACTURA CM 000076	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$3,540.35
457.	FACTURA CM 000081	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$517.36
458.	FACTURA CM 000082	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$628.72
459.	FACTURA CM 000086	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$5,048.51
460.	FACTURA CM 000109	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$3,808.88
461.	FACTURA 3656	VÍCTOR MANUEL MENA CHÍ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$8,248.76
462.	FACTURA C 10091	NAGIVE NOEMÍ ABRAHAM ANGULO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$25,058.01
463.	FACTURA CM 000158	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$3,884.06
464.	FACTURA CM 000154	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$324.80
465.	FACTURA CM 000155	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$4,745.86
466.	FACTURA CM 000156	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$2,916.24
467.	FACTURA 3335	SERVICIOS INTEGRALES EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$3,876.24
468.	FACTURA 3336	SERVICIOS INTEGRALES EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$7,797.01
469.	FACTURA 3337	SERVICIOS INTEGRALES EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$6,664.95
470.	FACTURA 1247	TALLERES ALIBAL DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$7,861.32
471.	FACTURA 1235	TALLERES ALIBAL DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$6,805.44
472.	FACTURA A36347	OLGA VIRGINIA GONZÁLEZ AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$959.69
473.	FACTURA A36349	OLGA VIRGINIA GONZÁLEZ AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$150.00

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: ██
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

474.	FACTURA A36472	OLGA VIRGINIA GONZÁLEZ AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$2,576.36
475.	FACTURA A36473	OLGA VIRGINIA GONZÁLEZ AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$1,523.60
476.	FACTURA GL 114	ADRIÁN GONZÁLEZ LICEAGA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$2,354.80
477.	FACTURA GL 112	ADRIÁN GONZÁLEZ LICEAGA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$5,407.92
478.	FACTURA 0800	MARIO ENRIQUE ALMAGUER PEÑA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$12,821.48
479.	FACTURA 0804	MARIO ENRIQUE ALMAGUER PEÑA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$4,478.76
480.	FACTURA 0805	MARIO ENRIQUE ALMAGUER PEÑA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$3,872.08
481.	FACTURA 0806	MARIO ENRIQUE ALMAGUER PEÑA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$62,631.88
482.	FACTURA 0825	MARIO ENRIQUE ALMAGUER PEÑA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	13-MAYO-2013	\$3,282.80
483.	FACTURA CFDI 163	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$5,806.96
484.	FACTURA CFDI 159	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$5,165.48
485.	FACTURA CFDI 160	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$7,656.00
486.	FACTURA CFDI 161	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$5,112.12
487.	FACTURA 0558	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	27-MAYO-2013	\$1,800.32
488.	FACTURA GL 113	ADRIÁN GONZÁLEZ LICEAGA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	14-MAYO-2013	\$12,203.20
489.	FACTURA 015	MIGUEL ÁNGEL CEPEDA GARCÍA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$1,735.36
490.	FACTURA A2897	LLANTAS Y SERVICIOS DE LA PENÍNSULA, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$7,582.89
491.	FACTURA A2898	LLANTAS Y SERVICIOS DE LA PENÍNSULA, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$3,663.77
492.	FACTURA 11098	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$406.00
493.	FACTURA 11183	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$406.00
494.	FACTURA F-858	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$9,099.04
495.	FACTURA	MAXIBRAKE, S.A. DE	MUNICIPIO DE	24-MAYO-2013	\$403.68

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

	CFDI 164	C.V.	MÉRIDA, YUCATÁN.		
496.	FACTURA 2209	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$4,247.92
497.	FACTURA 2212	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$6,962.32
498.	FACTURA 2218	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$2,146.00
499.	FACTURA 0712 A	JOSÉ GUADALUPE MANZANERO VILLALOBOS	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$7,341.64
500.	FACTURA B-204	REFRIGERACIÓN Y CLIMAS DAWN, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$1,520.03
501.	FACTURA B-205	REFRIGERACIÓN Y CLIMAS DAWN, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$1,897.01
502.	FACTURA 3306 A	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CLUTCH Y FRENOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$1,550.00
503.	FACTURA CM 000163	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$3,865.12
504.	FACTURA CM 000172	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$4,938.31
505.	FACTURA CM 000174	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$4,097.32
506.	FACTURA 0542	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$2,085.68
507.	FACTURA AM-1602	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$5,062.51
508.	FACTURA AM-1601	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$4,283.38
509.	FACTURA CM 000171	MAURICIO SEGURA GÓNGORA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$3,114.60
510.	FACTURA ER 13402	MERIMOTO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$987.74
511.	FACTURA ER 13401	MERIMOTO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$987.74
512.	FACTURA A5422	CLUTCHS Y FRENOS VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	30-MAYO-2013	\$1,494.52
513.	FACTURA A5423	CLUTCHS Y FRENOS VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	30-MAYO-2013	\$4,086.77
514.	FACTURA D 13737	COMPAÑÍA PENINSULAR DE AUTOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	30-MAYO-2013	\$417.60
515.	FACTURA 16755 M	PATRICIA CONCEPCIÓN ARANDA ZAVALA.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	30-MAYO-2013	\$205.09

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

516.	FACTURA 16756 M	PATRICIA CONCEPCIÓN ARANDA ZAVALA.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	30-MAYO-2013	\$350.62
517.	FACTURA A 23851	JOSÉ LUIS NOVELO RODRÍGUEZ.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	-MAYO - 2013	\$714.56
518.	FACTURA 3315 A	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CLUTCH Y FRENOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$2,866.41
519.	FACTURA 1733	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	23-MAYO-2013	\$185.60
520.	FACTURA J 340	YUCATECA DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$3,542.06
521.	FACTURA A 7115	AYDA GALERA AGUILAR	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$2,795.60
522.	FACTURA 1321	TALLERES ALIBAL DEL SURESTE, S DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$17,782.40
523.	FACTURA 3156	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$1,436.08
524.	FACTURA 3157	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$696.00
525.	FACTURA 1298	TALLERES ALIBAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$2,337.97
526.	FACTURA 1302	TALLERES ALIBAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$9,459.05
527.	FACTURA A 3054	ANTONIO PUCH CHAN	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$2,049.60
528.	FACTURA 0503	MANUEL JOSÉ PALOMO SANGUINO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$12,197.40
529.	FACTURA 0511	MANUEL JOSÉ PALOMO SANGUINO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$2,948.72
530.	FACTURA 1666	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$2,180.80
531.	FACTURA 1668	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$4,539.08
532.	FACTURA B 438	AUTORREFACCIONARIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	17-MAYO-2013	\$3,872.70
533.	FACTURA 12772 M	PATRICIA CONCEPCIÓN ARANDA ZAVALA.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	10-MAYO-2013	\$659.59
534.	FACTURA A 24174	JOSÉ LUIS NOVELO RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	30-MAYO-2013	\$114.84
535.	FACTURA D 13711	COMPANÍA PENINSULAR DE AUTOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	30-MAYO-2013	\$290.00
536.	FACTURA E 15125	REFACCIONARIA LA COLISIÓN, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA,	30-MAYO-2013	\$1,012.68

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

			YUCATÁN.		
537.	FACTURA 2899	CARLOS MANUEL LORÍA RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	30-MAYO-2013	\$1,960.40
538.	FACTURA Y 2101	TU SUPER TIENDA DIESEL, S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$945.45
539.	FACTURA A 23727	JOSÉ LUIS NOVELO RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$486.41
540.	FACTURA A 23488	JOSÉ LUIS NOVELO RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$264.64
541.	FACTURA A 3124	ANTONIO PUCH CHAN	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$1,522.00
542.	FACTURA A 23405	JOSÉ LUIS NOVELO RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$232.16
543.	FACTURA G000014565	MERCADO DE LLANTAS MÉRIDA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$4,234.00
544.	FACTURA B 1727	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$3,538.00
545.	FACTURA B 1725	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$3,288.60
546.	FACTURA B 416	AUTORREFACCIONARIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$532.58
547.	FACTURA B-226	REFRIGERACIÓN Y CLIMAS DAWN S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$400.00
548.	FACTURA E 2492	AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$966.00
549.	FACTURA 0709 A	JOSÉ GUADALUPE MANZANERO VILLALOBOS	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$4,080.88
550.	FACTURA A 5384	CLUTCHS Y FRENOS VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$2,892.76
551.	FACTURA 39417	MARÍA DE LA PAZ PATRICIA CANTÓN FERNÁNDEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$891.01
552.	FACTURA A 23487	JOSÉ LUIS NOVELO RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$120.87
553.	FACTURA 3668	VÍCTOR MANUEL MENA CHI	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$4,141.20
554.	FACTURA 3667	VÍCTOR MANUEL MENA CHI	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$6,055.20
555.	FACTURA 3670	VÍCTOR MANUEL MENA CHI	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$15,301.56
556.	FACTURA 007	MIGUEL ÁNGEL CEPEDA GARCÍA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$2,876.80

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

557.	FACTURA 130 A	HUMBERTO IVÁN DAWN RIVERA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$2,088.00
558.	FACTURA 009	MIGUEL ÁNGEL CEPEDA GARCÍA	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$3,797.84
559.	FACTURA A 5387	CLUTCHS Y FRENOS VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$1,295.63
560.	FACTURA A5386	CLUTCHS Y FRENOS VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$3,358.81
561.	FACTURA 0537	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$183.28
562.	FACTURA 0541	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$397.88
563.	FACTURA 0540	ALBERTO JOSÉ MÉZQUITA PFENNIG	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$222.14
564.	FACTURA 1233 A	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$5,633.16
565.	FACTURA 1234 A	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$823.44
566.	FACTURA 1270 A	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$112.36
567.	FACTURA 0008	DAVID ALEJANDRO CARCAÑO MAY	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$2,917.40
568.	FACTURA 0007	DAVID ALEJANDRO CARCAÑO MAY	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$2,320.00
569.	FACTURA 1271 A	REPUESTOS DEL GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$1,804.83
570.	FACTURA 6391	JOSÉ B. VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$2,511.40
571.	FACTURA 1509	CLUTCHS Y FRENOS PABLO GONZÁLEZ, S.A.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$1,229.60
572.	FACTURA AM-1499	AMBAR MOTORS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$13,738.90
573.	FACTURA 3287 A	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CLUTCH Y FRENOS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$11,654.02
574.	FACTURA 0502	MANUEL JOSÉ PALOMO SANGUINO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$2,835.04
575.	FACTURA 0501	MANUEL JOSÉ PALOMO SANGUINO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$2,961.48
576.	FACTURA 10762	LIENZOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES ROFIL, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$928.00

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
 RECURRENTE: XX
 UNIDAD DE ACCESO: MÉRIDA, YUCATÁN.
 EXPEDIENTE: 591/2013.

577.	FACTURA 3150	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$1,008.04
578.	FACTURA 3153	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$8,133.92
579.	FACTURA 3151	GERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	03-MAYO-2013	\$5,848.72
580.	FACTURA CFDI 169	MAXIBRAKE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	28-MAYO-2013	\$2,535.76
581.	FACTURA A 23471	JOSÉ LUIS NOVELO RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$1,804.96
582.	FACTURA 2211	MARIANA VILLAMIL RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$951.20
583.	FACTURA 7069	ZAPATA NOH CARLOS ALONSO	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$4,210.80
584.	FACTURA C 37140	AGENCIAS MERCANTILES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$1,319.30
585.	FACTURA E 2451	AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	24-MAYO-2013	\$793.09
586.	FACTURA B 1699	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	02-MAYO-2013	\$754.00
587.	FACTURA B 1697	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	02-MAYO-2013	\$4,403.36
588.	FACTURA B 1695	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	02-MAYO-2013	\$2,496.32
589.	FACTURA B 1698	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	02-MAYO-2013	\$473.28
590.	FACTURA B 1700	LLANTAS MORALES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	02-MAYO-2013	\$1,900.08
TOTAL:					\$2'006,235.99

De la sumatoria de las cantidades relacionadas en la sexta columna de la tabla previamente inserta, que corresponden a los totales plasmados en cada una de las facturas que se desprenden con el hecho de realizar la lectura íntegra a las constancias de referencia, se obtuvo como resultado la cifra de dos millones seis mil doscientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N., que resulta ser menor a la señalada por la impetrante en su solicitud de acceso a la información, coligiéndose un faltante por la cifra de cincuenta y seis mil veintiún pesos 96/100 M.N.; en este sentido, se arriba a la

conclusión que la información fue entregada de manera incompleta a la ciudadana, causándole un perjuicio y coartando su derecho de acceso a la información, toda vez que no le fue entregada en su totalidad la información que satisface su pretensión.

Sin embargo, ésta no resulta ser la cantidad final que se obtendría de la sumatoria que debiere efectuarse a las quinientas noventa y cinco facturas contenidas en seiscientos tres hojas que fueron proporcionadas por la autoridad, toda vez que, tal como quedara asentado en párrafos previos, cinco constancias a saber: cinco facturas, no fueron consideradas para realizar la operación matemática correspondiente, en razón que fueron suministradas de manera parcialmente ilegibles, ni existe en autos del expediente citado al rubro, algún elemento que hubiere sido proporcionado por la recurrida del cual se pueda desprender cual es el total que amparan, y en su caso, qué parte de éstas corresponde a la información que petitionó la particular; por lo tanto, hasta en tanto la responsable no realice las precisiones correspondientes, este Órgano Colegiado se encuentra impedido para determinar cuál es la cifra final que resulta faltante al realizar la suma de todas las facturas o equivalentes que se ordenaron poner a disposición de la recurrente.

Asimismo, conviene precisar que parte de la documentación previamente mencionada no debió haber sido puesta a disposición en su integridad sino en versión pública, ya que así se constató por esta autoridad resolutora de manera oficiosa acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el diverso numeral 28 en su fracción III de la citada Ley, tal como se demostrará en los párrafos subsecuentes.

Al respecto, el numeral 8, fracción I de la Ley de la Materia, dispone que se entenderán como datos personales: la información concerniente a una persona física identificada o identificable; entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología política, religiosa, filosófica o sindical, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas que afecten su intimidad.

Como primer punto, conviene precisar que de la simple lectura efectuada a las quinientas noventa facturas objeto de estudio, se advirtió que doscientas treinta y seis contienen datos personales, como son la *Clave Única de Registro de Población (CURP)*, *números telefónicos*, *correos electrónicos*, *nombres y firmas de personas* y *el número de cuenta y CLABE interbancaria de las personas físicas*; se dice lo anterior, pues en lo relativo al primero de los citados, los dígitos que le integran se componen de la fecha de nacimiento del titular de la clave, por ello su difusión permitiría conocer la *edad* de la persona, la cual constituye un dato personal; en lo que respecta a los números telefónicos, correos electrónicos, así como el número de cuenta y CLABE interbancaria de personas físicas, la Ley es clara al precisar que éstos son de dicha naturaleza, y a su vez, en cuanto a los dos últimos (número de cuenta y CLABE interbancaria de personas físicas), en razón de encontrarse vinculados con el patrimonio de las personas físicas; en lo referente a los nombres y firmas aludidos se deduce que constituyen información de naturaleza personal, toda vez que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud que a través de esta se puede identificar a una persona.

Puntualizado qué es un dato personal, y que parte de la información solicitada por la C. [REDACTED], **contiene** datos personales, en los párrafos subsecuentes el suscrito entrará al estudio del marco jurídico que rige en materia de protección de datos personales, para estar en aptitud de establecer si la información solicitada es de acceso restringido o no.

Como primer punto, conviene realizar algunas precisiones sobre los alcances y límites de las instituciones jurídicas relativas al derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“ARTÍCULO 6o.- LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE ATAQUE A LA MORAL, LA VIDA PRIVADA O LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO, O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO; EL DERECHO DE RÉPLICA SERÁ EJERCIDO EN LOS

TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO.

...

A. PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:

I. TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ES PÚBLICA Y SÓLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DERECHO DEBERÁ PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DOCUMENTAR TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LA LEY DETERMINARÁ LOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS BAJO LOS CUALES PROCEDERÁ LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

II. LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y LOS DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES.

...”

Por su parte el artículo 16 de nuestra Carta Magna, dispone:

“ARTÍCULO 16. NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, AL ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A MANIFESTAR SU OPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS DE

**EXCEPCIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIJAN EL TRATAMIENTO DE DATOS,
POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, DISPOSICIONES DE ORDEN
PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICAS O PARA PROTEGER LOS
DERECHOS DE TERCEROS.”**

De los numerales previamente transcritos, se deduce que los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, **no son prerrogativas absolutas**, toda vez que pueden ser restringidos en ciertos casos, y que entre las **excepciones** para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se encuentran las que se refieren a cuestiones de datos personales, seguridad pública, salud o seguridad de las personas, aplicación de leyes, entre otros supuestos.

En mérito de lo anterior, es posible concluir que **no** por constituir datos personales, la Clave Única de Registro de Población (CURP), números telefónicos, correos electrónicos, nombres y firmas de personas, así como el número de cuenta y CLABE interbancaria de personas físicas deban ser clasificados de manera automática o definicional como información confidencial; se afirma lo anterior, en razón que los derechos tutelados en los artículos 6 y 16 Constitucionales en algunos casos, encuentran sus límites cuando por algún motivo deba darse preferencia a cada una de estas prerrogativas sobre la otra, dicho de otra forma, la restricción a la protección de datos personales tendrá lugar en el supuesto que por causas de interés público o por disposiciones de la misma índole deba darse a conocer cierta información y lo mismo, pero de manera contraria acontece con el derecho de acceso a la información.

En este sentido, se reitera, no bastará que alguna información constituya un dato personal para proceder a su clasificación de manera inmediata y negar el acceso a ésta, sino que previamente la autoridad deberá asegurarse si existen razones de interés público, disposiciones legales, o bien cualquier otra circunstancia, que permita ponderar el derecho de acceso a la información sobre la protección de datos personales.

Establecido que no todos los datos personales son confidenciales, y aun siendo susceptibles de clasificación pueden ser difundidos por razones de **interés público** como consecuencia de la ponderación del derecho de acceso a la información, en virtud que la información analizada corresponde a personas físicas, esta autoridad

resolutora considera pertinente exponer la normatividad que regula la naturaleza de la información requerida, y que resulta aplicable en el presente asunto, para así encontrarse en aptitud de determinar si los datos como la Clave Única de Registro de Población (CURP), los números telefónicos, correos electrónicos, nombres y firmas, así como el número de cuenta y CLABE interbancaria de personas físicas que se encuentran insertos en un documento de índole fiscal, deben ser clasificados o si por el contrario se surte alguna de las excepciones previstas en el multicitado artículo 16 Constitucional, y por ende, deba ponderarse su difusión en pro del derecho de acceso a la información pública de la hoy impetrante.

Los artículos 29 y 29-A, así como las disposiciones transitorias del Código Fiscal de la Federación, que resultaron de las reformas publicadas el día nueve de diciembre de dos mil nueve, establecían:

ARTÍCULO 29.- CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN EMITIRLOS MEDIANTE DOCUMENTOS DIGITALES A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DEBERÁN CONTENER EL SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR AMPARADO POR UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REFERIDO ÓRGANO DESCONCENTRADO, CUYO TITULAR SEA LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EXPIDA LOS COMPROBANTES. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES, DISFRUTEN DE SU USO O GOCE, O USEN SERVICIOS DEBERÁN SOLICITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO.

LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

III. CUBRIR, PARA LOS COMPROBANTES QUE EMITA, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DE ESTE CÓDIGO, CON EXCEPCIÓN DEL PREVISTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL CITADO PRECEPTO.

...

TRATÁNDOSE DE OPERACIONES CUYO MONTO NO EXCEDA DE \$2,000.00, LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN EMITIR SUS

COMPROBANTES FISCALES EN FORMA IMPRESA POR MEDIOS PROPIOS O A TRAVÉS DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SE PRECISAN EN EL ARTÍCULO 29-A DE ESTE CÓDIGO, CON EXCEPCIÓN DEL PREVISTO EN LAS FRACCIONES II Y IX DEL CITADO PRECEPTO.

PARA EMITIR LOS COMPROBANTES FISCALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A TRAVÉS DE SU PÁGINA DE INTERNET, Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.

...

ARTÍCULO 29-A.- LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERÁN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

II. CONTENER EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O POR EL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y EL SELLO DIGITAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO.

III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

IV. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, DESGLOSADO POR TASA DE IMPUESTO, EN SU CASO.

VII. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASÍ COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZÓ LA IMPORTACIÓN, TRATÁNDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN.

VIII. TENER ADHERIDO UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD EN LOS CASOS QUE SE EJERZA LA OPCIÓN PREVISTA EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.

LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN SER ADQUIRIDOS CON LOS PROVEEDORES QUE AUTORICE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

IX. EL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDE.

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO. EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO NOVENO DE ESTE DECRETO, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

I. LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 22, SEXTO PÁRRAFO; 29; 29-A, FRACCIONES II, VIII Y IX, Y SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; 29-C, ENCABEZADO DEL PRIMER PÁRRAFO, SEGUNDO Y SÉPTIMO PÁRRAFOS; 32-B, FRACCIÓN VII; 32-E; 81, FRACCIÓN X; 82, FRACCIÓN X; 84-G, Y 113, ENCABEZADO Y FRACCIÓN III; LAS ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS 29-C, TERCER PÁRRAFO PASANDO LOS ACTUALES TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS A SER CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS;

63, CON UN SEXTO PÁRRAFO; 81, CON LAS FRACCIONES XXXII, XXXIII Y XXXV; 82, CON LAS FRACCIONES XXXII, XXXIII Y XXXV; 84-A, CON LA FRACCIÓN X; 84-B, CON LA FRACCIÓN X; 84-I; 84-J; 84-K; 84-L, Y 109, PRIMER PÁRRAFO, CON LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, Y LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 29-C, ACTUAL QUINTO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

II. LOS CONTRIBUYENTES QUE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TENGAN COMPROBANTES IMPRESOS EN ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PODRÁN CONTINUAR UTILIZÁNDOLOS HASTA QUE SE AGOTE SU VIGENCIA, POR LO QUE ÉSTOS PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL ADQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE AMPAREN, EN LA DEDUCCIÓN O ACREDITAMIENTO, A QUE TENGAN DERECHO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE SEAN UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL PROPIO CÓDIGO.

III. PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, PODRÁ ESTABLECER FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE COMPROBACIÓN FISCAL A EFECTO DE QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE COMPROBAR LAS OPERACIONES QUE REALICEN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES CUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

...”

Por su parte, la regla **II.2.4.3.** de la Resolución Miscelánea para el 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril del año dos mil nueve, establece que además de los requisitos previamente señalados, los comprobantes fiscales también deberán contener:

“II.2.4.3. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CFF, LAS FACTURAS, LAS NOTAS DE CRÉDITO Y DE CARGO, LOS

RECIBOS DE HONORARIOS, DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER COMPROBANTE QUE SE EXPIDA POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, DEBERÁN SER IMPRESOS POR PERSONAS AUTORIZADAS POR EL SAT.

ADEMÁS DE LOS DATOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CFF, DICHS COMPROBANTES DEBERÁN CONTENER IMPRESO LO SIGUIENTE:

- I. LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS PODRÁ O NO CONTENER LA CURP REPRODUCIDA EN 2.75 CM. POR 5 CM., CON UNA RESOLUCIÓN DE 133 LÍNEAS/1200 DPI. SOBRE LA IMPRESIÓN DE LA CÉDULA, NO PODRÁ EFECTUARSE ANOTACIÓN ALGUNA QUE IMPIDA SU LECTURA.
- II. LA LEYENDA: "LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES", CON LETRA NO MENOR DE 3 PUNTOS.
- III. EL RFC Y NOMBRE DEL IMPRESOR, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE INCLUYÓ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT, CON LETRA NO MENOR DE 3 PUNTOS.
- IV. NÚMERO DE APROBACIÓN ASIGNADO POR EL SISTEMA INTEGRAL DE COMPROBANTES.

LOS COMPROBANTES QUE AMPAREN DONATIVOS DEBERÁN SER IMPRESOS POR PERSONAS AUTORIZADAS POR EL SAT Y, ADEMÁS DE LOS DATOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DEL CFF, DEBERÁN CONTENER IMPRESO EL NÚMERO DE FOLIO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DE ESTA REGLA, EL NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO EN QUE SE HAYA INFORMADO A LA ORGANIZACIÓN CIVIL O FIDEICOMISO, LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES, O EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO OFICIO, LA FECHA Y NÚMERO DEL OFICIO DE RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL REQUISITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VII DEL CFF, SÓLO SE ANOTARÁ EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE HAYAN EFECTUADO LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS, TRATÁNDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO.

..."

Asimismo, de conformidad a las reformas al Código Fiscal de la Federación,

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día doce de diciembre de dos mil once, los ordinales 29, 29-A y 29-B, establecían:

“ARTÍCULO 29.- CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN O POR LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN EMITIRLOS MEDIANTE DOCUMENTOS DIGITALES A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES, DISFRUTEN DE SU USO O GOCE TEMPORAL O RECIBAN SERVICIOS DEBERÁN SOLICITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO.

LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

III. CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DE ESTE CÓDIGO.

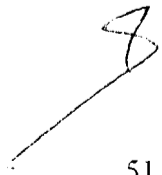
...

ARTÍCULO 29-A.- LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA Y EL RÉGIMEN FISCAL EN QUE TRIBUTEN CONFORME A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, SE DEBERÁ SEÑALAR EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES FISCALES.

II. EL NÚMERO DE FOLIO Y EL SELLO DIGITAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REFERIDOS EN LA FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ASÍ COMO EL SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDE.

III. EL LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.



IV. LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

...

V. LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y CLASE DE LOS BIENES O MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O DEL USO O GOCE QUE AMPAREN.

...

VI. EL VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO.

...

VII. EL IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

...

VIII. EL NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, TRATÁNDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN.

...

ARTÍCULO 29-B.- LOS CONTRIBUYENTES, EN LUGAR DE APLICAR LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DE ESTE CÓDIGO, PODRÁN OPTAR POR LAS SIGUIENTES FORMAS DE COMPROBACIÓN FISCAL:

I. COMPROBANTES FISCALES EN FORMA IMPRESA POR MEDIOS PROPIOS O A TRAVÉS DE TERCEROS, TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES CUYOS INGRESOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DECLARADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, NO EXCEDAN DE LA CANTIDAD QUE ESTABLEZCA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL. DICHOS COMPROBANTES DEBERÁN EXPEDIRSE Y ENTREGARSE AL REALIZAR LOS ACTOS O ACTIVIDADES O AL PERCIBIR LOS INGRESOS, Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

A) LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DE ESTE CÓDIGO, CON EXCEPCIÓN DEL PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL CITADO ARTÍCULO.
B) CONTAR CON UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, MISMO QUE SERÁ PROPORCIONADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL CITADO ÓRGANO DESCONCENTRADO MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.

LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE ESTE INCISO DEBERÁN SER UTILIZADOS DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A QUE SEAN PROPORCIONADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE DEBERÁ SEÑALAR DICHA VIGENCIA.

C) CONTAR CON UN NÚMERO DE FOLIO QUE SERÁ PROPORCIONADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CITADO ÓRGANO DESCONCENTRADO MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.

LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN PRESENTAR TRIMESTRALMENTE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DECLARACIÓN INFORMATIVA CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS COMPROBANTES FISCALES QUE HAYAN EXPEDIDO CON LOS FOLIOS ASIGNADOS. EN CASO DE QUE NO SE PROPORCIONE DICHA INFORMACIÓN NO SE AUTORIZARÁN NUEVOS FOLIOS.

PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES FISCALES A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, QUIEN LOS UTILICE DEBERÁ CERCIORARSE QUE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDE ES CORRECTA Y PODRÁN VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

...

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2012.

..."

Como primer punto, para estar en aptitud de establecer si la CURP, los números telefónicos, correos electrónicos, nombres y firmas de personas, así como el número de cuenta y CLABE interbancaria de personas físicas, insertos en las facturas, deben ser clasificados como datos confidenciales, o si por el contrario, se actualiza una causal de interés público que permita ponderar la entrega de éstos, sobre su clasificación, conviene hacer una breve explicación de la transición acontecida respecto de la implementación de comprobantes fiscales digitales para sustituir a los impresos, así

como la existencia de éstos últimos aun cuando la normatividad establezca que los comprobantes deban ser digitales.

A raíz de las reformas acaecidas al Código Fiscal de la Federación en fecha siete de diciembre de dos mil nueve, se implementó el deber de los contribuyentes a expedir comprobantes digitales; obligación que entró en vigor a partir del primero de enero del año dos mil once, cuyos artículos transitorios preveían la posibilidad que si los obligados fiscales aún contaban con facturas impresas, podían continuar expidiéndolas hasta en tanto se agotaran, o en su caso, el período de su vigencia venciera, sin restarles validez como documentos comprobatorios, siendo que en este supuesto, serían aplicables las disposiciones fiscales en cuanto a los requisitos que deben contener las facturas, establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil nueve, esto es, debían contener entre otras cosas, la Cédula de Identificación Fiscal, resultando que en el caso de las personas físicas ésta podrá tener inserta la Clave Única de Registro de Población.

Posterior a las reformas antes aludidas, en fecha doce de diciembre del año dos mil once, el Código Fiscal de la Federación se sujetó a nuevos cambios que entrarían en vigor a partir del primero de enero del año dos mil doce, entre los cuales se encuentra, que los contribuyentes, en adición a la emisión de comprobantes digitales, que debían contener: la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen; el número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como el sello digital del que lo expide; el lugar y la fecha de expedición; la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida; la cantidad, unidad de medida y clase de bienes o servicio que amparen; el valor unitario consignado en número, y el importe total por el cual se expiden; **también** podían suscribir comprobantes fiscales en forma impresa, siempre y cuando el monto del impuesto sobre la renta que debiera pagar no excediera de la cifra señalada por el Servicio de la Administración Tributaria, mismos que debían respaldar los datos indicados para el caso de los digitales, sin tomar en consideración el número de folio y los sellos digitales, adicionándole un dispositivo de seguridad y número de folio, ambos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, coligiéndose que ninguno de estos tipos de documentos debían contener la Cédula de Identificación Fiscal.

En virtud de lo expuesto, puede advertirse que en los casos que las facturas sean de aquéllas a las que les resultaba aplicable la normatividad que preveía como requisito indispensable que debían contener las facturas, la Cédula de Identificación Fiscal, resultaría que el dato inherente a la Clave Única de Registro de Población, también forma parte de dicha exigencia, por lo que, no revestiría carácter confidencial, ya que se actualizaría la causal de orden público prevista en el párrafo segundo del precepto legal 16 de la Constitución General de la República, para difundir dicho dato personal; esto es así, pues su publicidad permite conocer si las personas físicas o morales con las que contrata el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, cumplen con las restricciones establecidas en la Ley, y no sólo ello, sino también si los comprobantes con los que se respaldan las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, cumplen con las obligaciones establecidas en la Legislación; distinto acontecería si fueren de aquéllas que no deben contener la Cédula de Identificación Fiscal, pues en este caso, sería al igual que los números telefónicos, correos electrónicos, nombres y firmas de personas, así como el número de cuenta y CLABE interbancaria de personas físicas, información de carácter confidencial, y por ende, no debería otorgarse su acceso, pues en nada beneficia su difusión, ni mucho menos ayudan a la rendición de cuentas.

En este sentido, toda vez que de las doscientas treinta y seis facturas analizadas en la especie, doscientas treinta y tres fueron emitidas por personas físicas, en específico, las descritas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 50, 51, 52, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 104, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 152, 153, 154, 155, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 182, 186, 187, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 200, 203, 204, 207, 209, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 226, 228, 231, 248, 254, 256, 257, 262, 263, 274, 275, 281, 282, 283, 284, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 299, 300, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 322, 323, 324, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 341, 342, 344, 345, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 374, 377, 378, 380, 382, 383, 386, 413, 428, 433, 444, 445, 446, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 487, 488, 489, 496, 497, 498, 499, 503, 504, 505, 506, 509, 515, 516, 517, 521, 523, 524, 528, 529, 533, 534, 537, 539, 540, 542, 549, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 567, 568, 570, 574,

575, 577, 578, 579, 581, 582 y 583, de las cuales las relacionadas en los dígitos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 89, 90, 91, 92, 93, 104, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 194, 195, 196, 200, 203, 204, 207, 209, 213, 214, 215, 216, 217, 231, 256, 257, 262, 263, 274, 275, 281, 282, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 300, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 344, 348, 349, 350, 358, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 377, 378, 380, 386, 413, 428, 433, 444, 445, 456, 457, 458, 459, 460, 462, 463, 464, 465, 466, 472, 473, 474, 475, 478, 479, 480, 481, 482, 489, 499, 503, 504, 505, 509, 515, 516, 521, 523, 524, 528, 529, 533, 549, 551, 556, 557, 558, 567, 568, 570, 574, 575, 577, 578, 579 y 583, no contienen inserta la Cédula de Identificación Fiscal, y en lo que respecta a las señaladas en los numerales 218, 226, 228, 254, 322, 323, 324, 325, 345, 374, 496, 497, 498, 537 y 582 sí la poseen; se colige que para estas últimas debe proporcionarse la CURP, pues es parte del requisito esencial que debe de contener, y para el caso de las primeras enlistadas no, siendo que en las facturas referidas, y en las relacionadas con los dígitos, 13, 14, 15, 17, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 50, 51, 52, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 94, 95, 96, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 152, 153, 154, 155, 182, 186, 187, 188, 189, 190, 248, 283, 284, 299, 341, 342, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 382, 383, 446, 461, 476, 477, 487, 488, 506, 517, 534, 539, 540, 542, 552, 553, 554, 555, 561, 562, 563 y 581, tampoco deberán suministrarse los números telefónicos y correos electrónicos, de las personas físicas, según sea el caso, de conformidad a lo previsto en las fracciones I de los artículos 8 y 17, respectivamente, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, ya que no encuadran en los requisitos indispensables previstos en la Ley que los comprobantes fiscales deben poseer, e inciden en la esfera privada de las personas físicas

Ahora, en lo que atañe a los nombres y firmas que aparecen insertos en las facturas descritas en los numerales 87, 88 y 98, en razón que este Órgano Colegiado no cuenta con algún elemento que permita determinar su publicidad o no, la autoridad deberá establecer si dichos datos pertenecen a un funcionario público, o bien, cualquier otra circunstancia que hubiere acontecido, verbigracia que conciernan a una persona física, siendo que en caso de acontecer lo primero, en razón que al corresponder a un servidor público, que en ejercicio de sus funciones como tal los signó, resulta inconcuso su publicidad, ya que las actividades que el funcionario público en cuestión despliega son de interés público, y en caso de suscitarse lo segundo, los elementos en cita

deberán clasificarse de conformidad a los aludidos artículos de la Ley de la Materia, pues los referidos datos no quedan comprendidos dentro de los requisitos necesarios que los comprobantes fiscales deben poseer, e inciden en la esfera privada de las personas físicas; aunado, que su difusión permitiría identificar la titularidad de la firma de la persona física.

Por otra parte, respecto a los datos inherentes al número de cuenta y CLABE interbancaria de las personas físicas que expidieron las facturas enlistadas en los puntos 204, 263, 274, 281, 367, 515, 516 y 533, conviene precisar que los artículos 17 fracción I y el 8 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, disponen, el primero, que *se clasifica como información confidencial los datos personales*, y el segundo que entre los datos de naturaleza personal se encuentra el atinente al patrimonio de las personas físicas, es decir, los *sujetos obligados deberán patentizar la protección a los datos personales de las personas físicas que se encuentren bajo su posesión*; por lo que, se considera que el número de cuenta y la CLABE interbancaria, al hacer alusión o encontrarse vinculados con el patrimonio de las personas físicas que emitieron las facturas aludidas, versa en información de naturaleza **confidencial**, en razón que el número de cuenta es el recinto donde se encuentra resguardado el peculio de la persona física, en virtud de las percepciones que recibe, y la CLABE interbancaria, es el elemento a través del cual se efectúan movimientos de la cuenta, ya sea que sirva para efectos de percibir ingresos por parte de otras personas, o bien, para efectuar erogaciones a favor de otros; **por lo tanto, toda vez que son datos que se encuentran vinculados con el patrimonio de una persona física y no se refieren a un elemento que sea exigible para la emisión de las facturas, según lo expuesto en la normatividad previamente inserta, en el presente asunto no se surte alguna causa de interés público que permita ponderar la entrega de los datos aludidos, y por ende, no deben ser publicitados.**

Independientemente de lo anterior, no pasa inadvertido para el suscrito Órgano Colegiado los datos atinentes al nombre y firma de Javier Bojorquez Cauich que aparecen insertos en las facturas marcadas con los números 245, 301, 450, 462, 470, 471, 495 y 518 de la tabla antes relacionada, razón por la cual, este Consejo General en uso de la atribución prevista en la fracción XVI del numeral 8 del Reglamento

Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, consultó el sitio de Internet del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en específico en el link: <http://www.merida.gob.mx/copladem/portal/gobierno/contenido/areas/institutos/salud.html>, advirtiéndole que el citado Bojorquez Cauich es un funcionario público perteneciente al aludido Ayuntamiento, que detenta el cargo de Jefe Administrativo del Instituto Municipal de la Salud; por lo tanto, se colige que al corresponder los elementos en cita a un servidor público que en ejercicio de sus funciones como tal los signó, resulta inconcusos su publicidad, ya que las actividades que el servidor público en cuestión despliega son de interés público.

Consecuentemente, se arriba a la conclusión que la determinación de fecha nueve de octubre de dos mil trece emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, se encuentra viciada de origen, ya que, por una parte, no entregó de manera completa la información toda vez que de la sumatoria efectuada a las cifras de los totales por los que fueron emitidas las quinientas noventa facturas descritas en la tabla que precede, se advirtió un faltante; y por otra, entregó información en demasía, pues de los comprobantes fiscales analizados en el presente asunto, doscientos treinta y tres contienen datos personales, como son la Clave Única de Registro de Población, números telefónicos, correos electrónicos, el número de cuenta y la CLABE interbancaria de personas físicas, y en tres no es posible establecer si el nombre y firma insertos pertenecen a un servidor público, o cualquier otra circunstancia que hubiere acontecido, para así poder determinar su publicidad o no; por lo tanto, las doscientas treinta y seis facturas aludidas debieron ser proporcionadas en versión pública, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de la Materia.

SÉPTIMO.- En el presente apartado se procederá al análisis de manera conjunta, del agravio vertido por la particular al interponer el presente medio de impugnación y de la determinación que emitiera la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, con la finalidad de cesar los efectos del acto reclamado.

Como primer punto, conviene precisar que la C. [REDACTED]

[REDACTED] al presentar el recurso de inconformidad que hoy se resuelve, en el apartado "RESOLUCIÓN O ACTO QUE SE IMPUGNA", adujo que su inconformidad radicaba en la modalidad en la que le fue proporcionada por la autoridad, toda vez que manifestó esencialmente lo siguiente: *"por este medio me inconformo de la resolución en la que se señala que se proporcionará en la modalidad de copias simples"*.

Asimismo, conviene traer a colación que acorde a lo asentado en el segmento que antecede, de las quinientos noventa facturas que fueran puestas a disposición de la impetrante, trescientas cincuenta y cuatro podrán ser entregadas en su integridad y doscientas treinta y seis en versión pública.

Por cuestión de técnica jurídica, en primera instancia se procederá al estudio de la información que de conformidad a lo vertido en el apartado anterior, se entregará de manera íntegra, esto es, de las trescientas cincuenta y cuatro facturas que no contienen datos de naturaleza confidencial, mismas que se encuentran descritas en los incisos 4, 9, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 81, 82, 83, 86, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 191, 192, 193, 197, 198, 199, 201, 202, 205, 206, 208, 210, 211, 212, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 229, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 252, 253, 255, 258, 259, 260, 261, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 294, 295, 296, 297, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 317, 318, 319, 320, 321, 327, 328, 336, 337, 338, 339, 340, 343, 346, 347, 359, 360, 361, 362, 363, 370, 371, 372, 373, 375, 376, 379, 381, 384, 385, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 429, 430, 431, 432, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 467, 468, 469, 470, 471, 483, 484, 485, 486, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 500, 501, 502, 507, 508, 510, 511, 512, 513, 514, 518, 519, 520, 522, 525, 526, 527, 530, 531, 532, 535, 536, 538, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548,

550, 559, 560, 564, 565, 566, 569, 571, 572, 573, 576, 580, 584, 585, 586, 587, 588, 589 y 590, de la tabla inserta en Considerando SEXTO.

En lo referente al agravio vertido por la particular al interponer su recurso de inconformidad, conviene precisar que a pesar que de la simple lectura efectuada a la determinación de fecha nueve de octubre de dos mil trece, se colige que en efecto la autoridad determinó entregar a la particular la información solicitada en la modalidad de copias simples, esto es, en una diversa a la peticionada; el suscrito Órgano Colegiado no valorará si la citada determinación le causó o no un perjuicio a la impetrante, ya que sería ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría, toda vez que la autoridad, en lo inherente a las trescientas cincuenta y cuatro facturas aludidas, cesó los efectos de esta parte del acto reclamado que a juicio de la ciudadana le causaban un menoscabo a la esfera de sus derechos, en específico, la prerrogativa de acceso a la información pública gubernamental; situación que se demostrará en párrafos subsecuentes.

Al respecto, conviene precisar que no obstante por regla general no debería realizarse el análisis de la determinación de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, ya que esto sólo resulta acertado cuando se tiene certeza que la información que se ordena entregar satisface el interés de la particular; lo cierto es que en virtud del principio de economía procesal, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entrará al estudio de la misma; ya que distinto hubiere sido el caso que la conducta de la obligada hubiere consistido en poner a disposición de la ciudadana información que en su integridad no corresponde a la solicitada.

Por lo tanto, en el presente considerando se abordará si las gestiones efectuadas por parte de la Unidad de Acceso constreñida, en cuanto a la modalidad en que determinó entregar la información a través de la resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, son suficientes para cesar la parte de los efectos del acto reclamado en lo que a la modalidad de la información se refiere, solamente en lo que atañe a las trescientas cincuenta y cuatro facturas que podrán ser proporcionadas íntegramente.

En autos consta la resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece,

emitida por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 70124013, el anexo consistente en el disco magnético integrado por un archivo PDF, que contiene diversas facturas expedidas a favor del Ayuntamiento referido, entre los que se encuentran las trescientas cincuenta y cuatro que nos ocupan, y la copia simple del documento relativo al Sistema de Acceso a la Información (SAI), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, del cual se advierte que se adjunta el archivo denominado: "UA70124013.pdf"; documentos de mérito presentados a la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el oficio marcado con el número CM/UMAIP/1166/2013 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece.

Del estudio acucioso realizado a la determinación y disco compacto descritos en el párrafo que antecede, se desprende que la recurrida por una parte, comprobó a través de la resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, haber modificado la modalidad en que puso a disposición de la ciudadana la información que petitionó, ya que así se advierte de los Antecedentes y Considerandos que plasmara en dicha determinación, que se encuentran encaminados a variar el Resolutivo PRIMERO de la diversa que emitiera en fecha nueve de octubre del año dos mil trece, ordenando entregar a la inconforme la información que requiriera mediante la solicitud marcada con el folio 70124013, en modalidad electrónica, la cual inicialmente había sido proporcionada en copias simples; y por otra, con el medio electrónico, acreditó que las facturas que fueron valoradas en el Considerando SEXTO, como aquéllas que corresponden a las solicitadas y satisfacen la pretensión de la recurrente, ya obran en versión electrónica, pues las mismas se visualizan del contenido del medio magnético en cuestión.

En este sentido, aun cuando en el presente asunto, atendiendo a los elementos que se encuentran insertos en las facturas, se determinó que la información fue proporcionada a la particular de manera incompleta, pues de las operaciones matemáticas conducentes, se coligió un faltante entre la cifra obtenida y la señalada por la impetrante, y las trescientas cincuenta y cuatro que nos ocupan sí corresponden a la información que es del interés de la particular, no resulta necesario instar a la Unidad de Acceso a la Información Pública responsable para efectos que una vez realizada las aclaraciones pertinentes, pusiera nuevamente a disposición de la C. [REDACTED] las trescientas cincuenta y cuatro facturas

analizadas en el presente apartado en modalidad electrónica, **toda vez que esto ya fue efectuado a través de la resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece.**

Asimismo, de la copia simple del documento relativo al Sistema de Acceso a la Información (SAI), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, del cual se advierte que se adjunta el archivo denominado: "UA70124013.pdf", se desprende que la Unidad de Acceso compelida justificó haber hecho del conocimiento de la ciudadana la determinación que emitiera el día dieciséis de diciembre del año próximo pasado, pues dicha documental indica que en la misma fecha le fue efectuada la remisión del archivo respectivo, a través del Sistema en cita.

Ahora bien, se procederá al análisis del agravio vertido por la recurrente en lo que respecta a las facturas que contienen datos personales, y que por ende, la autoridad debe ponerlas a disposición de la impetrante en la versión pública correspondiente, esto es, las doscientas treinta y seis facturas descritas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 50, 51, 52, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 104, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 152, 153, 154, 155, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 182, 186, 187, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 200, 203, 204, 207, 209, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 226, 228, 231, 248, 254, 256, 257, 262, 263, 274, 275, 281, 282, 283, 284, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 299, 300, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 322, 323, 324, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 341, 342, 344, 345, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 374, 377, 378, 380, 382, 383, 386, 413, 428, 433, 444, 445, 446, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 487, 488, 489, 496, 497, 498, 499, 503, 504, 505, 506, 509, 515, 516, 517, 521, 523, 524, 528, 529, 533, 534, 537, 539, 540, 542, 549, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 567, 568, 570, 574, 575, 577, 578, 579, 581, 582 y 583, de la tabla en cita.

Al respecto, tal como quedara asentado en el segmento SEXTO de la presente determinación, durante el período que es del interés de la particular, la normatividad preveía que los contribuyentes que expedían comprobantes fiscales, podían hacerlo de forma electrónica, o aplicar las excepciones de la Ley y hacerlo de manera impresa; es

decir, contemplaba que los particulares emitieran facturas en cualquiera de las dos modalidades; circunstancia que en nada interfiere en lo que respecta a la entrega de la información en versión pública; ya que independientemente que éstas sean de aquéllas que se generaron electrónicamente, o bien, de forma impresa, resulta inconcuso que únicamente pueden ser propinadas en copias simples, ya que para efectuar la eliminación de los datos de carácter personal, la autoridad tiene que detentarla materialmente para que posteriormente pueda tildar los datos que no pueden ser del conocimiento del público, y hecho esto, proceda a entregarla a la particular; información que podrá obrar en medio electrónico sólo si fuera la propia autoridad la que efectuase el procesamiento correspondiente, y escanear las facturas una vez elaborada la versión pública; situación que no aconteció en la especie, toda vez que de la simple lectura efectuada a la información que obra en el archivo PDF del disco compacto que fuera enviado por la Unidad de Acceso responsable mediante oficio marcado con el número CM/UMAIP/1190/2013, no se desprende que la autoridad hubiere efectuado la versión pública conducente, esto es, las facturas se encuentran escaneadas de manera íntegra y sin la eliminación de algún dato; máxime, que en la determinación de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, la autoridad adujo expresamente que escanearía las documentales en su integridad; por lo tanto, al ser la obligada la única que tiene la facultad para elaborar las versiones públicas que resulten necesarias, acorde a lo previsto en los artículos 37, fracción XII y 41 de la Ley de la Materia, si ésta no la realizó, no es necesario instar a otra Unidad Administrativa para que la efectúe, pues la normatividad en cita no le ha otorgado a ninguna otra la facultad de elaborar las versiones públicas correspondientes.

Con todo, se concluye que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en lo que respecta a la modalidad de las trescientas cincuenta y cuatro facturas que pueden ser proporcionadas en su integridad, sí logró satisfacer la pretensión de la particular, pues mediante la determinación de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, las puso a su disposición en versión electrónica, tal como la peticionara al realizar su solicitud de acceso; asimismo, en lo atinente a las doscientas treinta y seis facturas restantes, el agravio vertido por la impetrante, referente al menoscabo que le ocasionó la autoridad al poner a su disposición las copias simples de las facturas que peticionó, no resulta procedente, toda vez que éstas únicamente pueden proporcionarse en copias simples, y no así en versión electrónica.

OCTAVO.- Finalmente, en virtud de lo expuesto en los Considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente determinación, se concluye que la respuesta de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, no cesó total e incondicionalmente los efectos del acto reclamado a pesar de las gestiones realizadas, dejando insatisfecha la pretensión de la C. [REDACTED] toda vez que atendiendo a los elementos insertos en las facturas, se determinó que la información fue entregada de manera incompleta, ya que de las operaciones matemáticas efectuadas entre la cifra indicada por la impetrante y la obtenida de la sumatoria de cada una de las facturas, se coligió un faltante; máxime, que de conformidad a lo expuesto en el propio segmento, entre la información que se ordenara poner a disposición de la inconforme existen facturas que no pueden ser entregadas en su integridad, y que la Unidad de Acceso compelida deberá realizar la versión pública correspondiente; apoya lo anterior, la tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en: No. de Registro: 193758, Novena Época, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Junio de 1999, Materia (s): Común, Tesis: 2a./J.59/99, Página 38, cuyo rubro es el siguiente: **“CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL.”**; la cual es aplicable por analogía en este caso de conformidad a la diversa emitida por el mismo Alto Tribunal, consultable en: No. de Registro: 172743, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007, Materia (s): Común, Tesis: 2a.XXXI/2007, Página 560; cuyo rubro se transcribe a continuación: **“JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL HECHO DE QUE EN ÉSTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANALIZADO EN EL CASO CONCRETO, NO BASTA PARA ESTIMAR SU INAPLICABILIDAD.”**

NOVENO.- En virtud de todo lo expuesto, se arriba a la conclusión que:

1. Se modifica la determinación de fecha nueve de octubre de dos mil trece, para efectos que:

- a) **Requiera a la Dirección de Finanzas y Tesorería** para efectos que: **a.1)** realice la búsqueda exhaustiva de la información inherente a la factura o facturas o

equivalentes que respalden la cantidad que resultara faltante para amparar los gastos por la cantidad de \$2,062,257.95, esto es, una o varias documentales de cuya suma o cifra, según sea el caso, se acredite el faltante por la cantidad de \$56,021.96, y la(s) entregue, o en su caso, declare su inexistencia; y a.2) proporcione de manera legible las facturas que no fueron tomadas en cuenta para realizar la sumatoria correspondiente, esto es, las marcadas con los números de folio 10069, 10070, 10068, 10067 y 10066, todas emitidas por NAGIVE NOEMÍ ABRAHAM ÁNGULO (en la modalidad electrónica), en la que sea posible apreciar las cantidades que las mismas contienen, siendo que deberá indicar en su caso, qué parte de ellas amparan los gastos de la mencionada partida, o bien, si es en su totalidad.

- b) **Clasifique** la información inherente a la CURP, números telefónicos, correos electrónicos, el número de cuenta y CLABE interbancaria de las personas físicas que se encuentran en las facturas señaladas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 50, 51, 52, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 104, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 152, 153, 154, 155, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 182, 186, 187, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 200, 203, 204, 207, 209, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 226, 228, 231, 248, 254, 256, 257, 262, 263, 274, 275, 281, 282, 283, 284, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 299, 300, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 322, 323, 324, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 341, 342, 344, 345, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 374, 377, 378, 380, 382, 383, 386, 413, 428, 433, 444, 445, 446, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 487, 488, 489, 496, 497, 498, 499, 503, 504, 505, 506, 509, 515, 516, 517, 521, 523, 524, 528, 529, 533, 534, 537, 539, 540, 542, 549, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 567, 568, 570, 574, 575, 577, 578, 579, 581, 582 y 583, según corresponda, de la tabla inserta en el Considerando SEXTO de la presente definitiva, como información de carácter confidencial acorde a lo previsto en el ordinal 17, fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y posterior a ello, **realice** la versión pública de dichas facturas, acorde a lo asentado en el aludido segmento, atendiendo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley en cita; y en adición, en cuanto a las facturas descritas en los dígitos

87, 88 y 98, **precise** la situación que aconteció respecto al nombre y firma de la persona que ostentan, esto es, indique si pertenecen a un servidor público, o bien, cualquier otra circunstancia que hubiere ocurrido, verbigracia, si correspondieren a una persona física, siendo que de acaecer lo primero, proporcione dichos datos, y de suscitarse lo segundo, clasifique y elimine los elementos en cuestión, efectuando la versión pública respectiva, y con posterioridad proceda a su entrega.

c) **Entregue** a la recurrente, la información que le hubiere remitido la Dirección de Finanzas y Tesorería.

2. Se convalida la diversa de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, en lo que respecta a la modalidad de entrega de las trescientas cincuenta y cuatro facturas que sí pueden ser proporcionadas en su integridad, y a su vez, se modifica con el objeto que indique cuáles son las facturas o equivalentes que deberá entregar en copia simple, una vez elaborada la versión pública correspondiente.

3. Se instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para efectos que **emita una nueva determinación**, en la cual incorpore las consideraciones que resulten de los requerimientos descritos en los incisos a) y b) del punto 1, y las precisiones correspondientes a lo instruido en el diverso 2.

4. **Notifique** a la impetrante conforme a derecho corresponda.

5. **Envíe** a este Consejo General las constancias que acrediten sus gestiones.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, se **modifica** la determinación de fecha nueve de octubre de dos mil trece, y se convalida y modifica la diversa de fecha dieciséis de diciembre del año inmediato anterior, en términos de lo establecido en los Considerandos **SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** de la resolución que nos ocupa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 49 F de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, deberá dar cumplimiento al

Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir que cause estado la misma, esto es, **el plazo antes aludido comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente determinación**; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, el suscrito Órgano Colegiado procederá conforme al segundo párrafo del citado numeral, por lo que deberá informar su cumplimiento a este Consejo General anexando las constancias correspondientes.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley en cita, el Consejo General, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera personal a las partes, de conformidad a los artículos 25 y 36 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores y la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, Consejero Presidente y Consejeros, respectivamente, del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con fundamento en el ordinal 30 primer párrafo, 34 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 8 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en sesión del diecisiete de septiembre de dos mil catorce. -----


ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO PRESIDENTE


C.P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO


LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
CONSEJERA